



Conceptos básicos sobre

DISCAPACIDAD

para sensibilizar a las comunidades educativas

Mario Alfredo **Hernández Sánchez**

VOCES
POR LA IGUALDAD

2

CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE DISCAPACIDAD PARA SENSIBILIZAR A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR



SECRETARÍA GENERAL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES
E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Luis Armando González Placencia
Secretario General Ejecutivo

Gustavo Rodolfo Cruz Chávez
Coordinador General de Vinculación Estratégica

Luis Alberto Fierro Ramírez
Coordinador General de Fortalecimiento Académico e Institucional

Irma Andrade Herrera
Coordinadora General de Planeación y Buena Gestión

José Luis Cuevas Nava
Director Ejecutivo de Publicaciones y Fomento Editorial

CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE DISCAPACIDAD PARA SENSIBILIZAR A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

371.9 LC4821.M6
H47 H47

Hernández Sánchez, Mario Alfredo, autor

Conceptos básicos sobre discapacidad para sensibilizar a las comunidades educativas en la educación superior / Mario Alfredo Hernández Sánchez, autor. Ciudad de México : ANUIES, Dirección Ejecutiva de Publicaciones y Fomento Editorial, 2025.

84 páginas – (Colección Voces por la igualdad; 2)

ISBN Vol. 2 978-607-451-265-6

ISBN Colección completa 978-607-451-253-3

Personas con discapacidad Educación (Superior) México 2. Personas con discapacidad 3.
Estudiantes universitarios con discapacidad I. Hernández Sánchez, Mario Alfredo, autor
II. Serie.

Las opiniones manifestadas en esta publicación son responsabilidad única y exclusiva de la o las personas autoras, y no expresan el punto de vista de la Asociación.

Revisión

Sergio Corona Ortega
Judith Claudia Rodríguez Zúñiga
José Luis Cuevas Nava

Diseño de portada

Mario Gómez

Diseño y formación

Grupo Versant, S.A. de C.V.

Primera edición, 2025

ISBN Vol. 2 978-607-451-265-6

ISBN Colección completa 978-607-451-253-3

© 2025, ANUIES

Tenayuca 200

Col. Santa Cruz Atoyac

Alcaldía Benito Juárez

C.P. 03310, Ciudad de México

CONTENIDO

Introducción	9
¿Qué es la discapacidad?	13
¿Qué es el capacitismo?	19
¿Qué es el modelo social de la discapacidad?	25
¿Qué significa la autonomía para las personas con discapacidad?	31
¿Qué son la accesibilidad, los ajustes razonables y el diseño universal?	35
¿Cuáles son los principales derechos de las personas con discapacidad?	47
Conclusión	73
Referencias	77
Acerca de la persona autora	81

INTRODUCCIÓN

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el instrumento más vanguardista en la materia y vigente para nuestro país desde el 2008, señala, en su Artículo 24, que quienes viven con esta característica deben poder acceder a una educación inclusiva a lo largo de todo el ciclo de vida. Esto significa, por un lado, que las comunidades educativas deben comprender que las actividades cotidianas que allí se realizan para generar, socializar y materializar saberes tienen que incluir a las personas con discapacidad, sus intereses, aportaciones y reflexiones, de forma plena; y, por el otro, que se trata de un proceso que debe realizarse mediante amplias sinergias, para combatir prejuicios y adaptar espacios y procedimientos que, de origen, no fueron pensados para incluir a este sector. De forma precisa, cuando la Convención enfatiza la importancia de la educación inclusiva en distintos momentos, no sólo obliga al Estado primero y a la sociedad en su conjunto después a asegurar la educación inicial, básica y la formación para el empleo de las personas con discapacidad, sino que también mandata que los espacios de educación superior las incluyan de manera plena.

De acuerdo con cifras oficiales, aproximadamente el 7% de la población en México vive con alguna discapacidad (INEGI, 2024). Esta proporción no se refleja, por ejemplo, en los poco más de 1000 estudiantes que pertenecen a esta población y que también son parte de los casi 340 000 estudiantes regulares de la Universidad Nacional Autónoma de México, la institución más grande

de este tipo en nuestro país (Dirección General de Comunicación Social de la UNAM, 2022). ¿Dónde está —parafraseando a Amartya Sen— esa población faltante de personas con discapacidad que no asisten a las instituciones de educación superior? ¿Cuáles son las razones de esta ausencia y cómo podríamos superar esta deuda de justicia histórica hacia este grupo? Por supuesto, las respuestas a estas preguntas no son sencillas de formular, aunque podríamos aventurar algunas: falta de accesibilidad en los entornos educativos; inadecuada formación de las y los docentes para interactuar con los distintos tipos de discapacidad; desaliento en las madres y padres al constatar que sus hijas e hijos pueden ingresar a las escuelas pero que allí podrían ser relegados de los procesos académicos; existencia de prejuicios y actitudes negativas hacia la discapacidad entre el estudiantado; e, incluso, persistencia de discriminaciones y violencias de todo tipo hacia personas estudiantes con diversidades funcionales que pasan desapercibidas para las autoridades escolares.

El panorama es más complejo cuando nos percatamos de que muchas de las discriminaciones por discapacidad en las comunidades educativas ocurren de manera no intencionada y por desconocimiento de los derechos que son inherentes a personas con y sin discapacidad. Como a lo largo de nuestra formación universitaria quizás no hemos coincidido con personas estudiantes o profesorado con discapacidad, podemos inferir erróneamente que no existe interés de su parte por habitar estos espacios; como pensamos, desde la condescendencia, que las personas con discapacidad son permanentes sujetos de caridad o asistencialismo, no imaginamos la forma de adaptar la profesionalización e investigación a sus características; incluso, como tenemos una serie de prejuicios en torno a las diversidades funcionales, nos da miedo la interacción cotidiana con ellas en el salón de clases, la biblioteca, el comedor o el gimnasio en nuestras instituciones de educación superior. Por ello, como se ha reiterado de manera recurrente, la tarea educativa y sensibilizadora es, en el

mediano y largo plazos, el antídoto con efectos más duraderos y eficaces frente a las prácticas discriminatorias que podríamos pensar, por desconocimiento y la inercia de una visión capacitista del mundo, son naturales, legítimas y hasta merecidas por quienes las experimentan.

Este documento tiene como propósito ofrecer una serie de conceptos básicos sobre discapacidad para sensibilizar a las comunidades donde se desarrolla la educación superior. Sus objetivos principales son tres. Primero, ofrecer una serie de definiciones en esta materia, que forman parte del derecho internacional de los derechos humanos y que también reflejan los movimientos de lucha desde las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. Con ello se pretende sentar bases comunes para discutir sobre los derechos de estas personas y las formas más adecuadas de materializarlos; segundo, partir de la idea de que las personas con y sin discapacidad tienen los mismos derechos, reflexionar acerca de lo que significa ejercerlos en entornos aún en proceso de adaptación a las necesidades de las primeras con la corresponsabilidad de las segundas. Así, se muestra que la inclusión de la población con diversidad funcional no es un problema de minorías, como a veces se piensa, sino un tema que define la justicia básica en una sociedad, y tercero, apuntar cómo es que tanto las definiciones como los derechos relacionados con la discapacidad podrían pensarse de manera situada y compleja en las instituciones de educación superior, en el entendido de que cualquier directriz general de acción incluyente debe ser revisada desde la experiencia concreta de las comunidades. En este sentido es que corresponde a cada comunidad educativa hacer realidad el lema del modelo social de la discapacidad, es decir, nada sobre nosotros sin nosotros. En última instancia, la intención general de este texto es generar una conversación al interior de las universidades e instituciones de educación superior acerca de cómo es que sería posible imaginar un salón de clases en el que cupieran muchos mundos y hubiera apertura y reconocimiento hacia las distintas formas de habitarlos.

¿QUÉ ES LA DISCAPACIDAD?

En política, definir un objeto es ya una forma de crear un espacio para su aparición, determinar el tejido institucional que lo hace posible y describir formas de relacionarnos desde distintas posiciones sociales con éste. Por ello, en política en general y en el dominio de la justicia social en particular, es importante contar con definiciones precisas acerca de fenómenos sobre los que la mayoría de las personas tiene alguna noción, pero que podría estar fundada en el prejuicio, distorsionada por la inercia de la cultura o en la que domina una mirada desde el privilegio. Esto es lo que ocurre con la discapacidad. La mayoría de nosotras y nosotros sabemos un poco sobre discapacidad y creemos que eso es suficiente para interactuar con las personas con esta característica cuando coincidimos con ellas. Pero lo cierto es que la falta de información y sensibilización, por ejemplo, sobre los tipos de discapacidad, las formas de discriminación asociadas a éstos o acerca de los cambios que tendríamos que hacer en leyes e instituciones para volverlas efectivamente igualitarias, generan aún más desigualdad y afectaciones a los derechos de este sector. En este sentido, los entornos de la educación superior no son la excepción a esta regla.

La discapacidad es una característica de las personas que las distingue de otras en dos sentidos. De un lado, por las propias dificultades que algunas de ellas experimentan para desplazarse, escuchar, ver, comunicarse, comprender y relacionarse. Esto permite reconocer discapacidades motrices, auditivas, visuales, intelectuales y psicosociales. Del otro lado, por los prejuicios que hemos

construido y socializado en torno a esta condición y que distorsionan de manera negativa nuestra percepción de quienes la tienen temporal o permanentemente. Así, las personas con discapacidad aparecen vinculadas con la enfermedad, la dependencia o con un valor menor que el resto de la sociedad. Desde un enfoque de derechos humanos, deberíamos interesarnos por la forma de evitar que dichas dificultades generen discriminaciones y por cambiar nuestras ideas prejuiciadas en torno a la discapacidad. De manera particular, quienes somos parte de comunidades educativas, deberíamos empezar por preguntarnos por qué su presencia entre nosotras y nosotros es todavía una excepción, cómo es que en el salón de clases poco discutimos sobre las dinámicas de esta población y qué hacer para acabar en lo cotidiano con el capacitismo dominante.

Entonces, ¿qué es la discapacidad y cómo podemos definirla de una manera que no resulte contraria a la dignidad de la población con esta característica?

A lo largo de la historia han existido diversas formas de definir a la discapacidad, de acuerdo con distintos modelos de comprensión que han prevalecido y que la han caracterizado como privación de capacidades, enfermedad o una forma más de la diversidad humana (sobre esta cuestión volveremos más adelante). El día de hoy la definición que prevalece y que han articulado las propias personas con discapacidad y sus organizaciones es la que la define como resultado de la interacción entre dos elementos: por una parte, las dificultades inherentes a las personas para la movilidad, audición, visión, comunicación, la comprensión o interacción social y, por la otra, las barreras del entorno que impiden su integración plena en la sociedad y que pueden ser físicas o de trato y actitud. Esta definición tiene las consecuencias siguientes:

- Es *dinámica* porque, al tomar distancia de una pretendida esencia inmutable de la persona, permite reconocer discapacidades que antes no se visibilizaban o que se acentúan por el contexto. Así, hoy hablamos

de la discapacidad múltiple o la orgánica y, también, del mundo digital como un espacio que no resulta accesible para todas las personas.

- Es *objetiva* porque identifica los obstáculos estructurales que las personas con discapacidad enfrentan para el ejercicio de derechos y no simplemente establece un contraste, fundamentado en el prejuicio, entre quienes supuestamente son normales y quienes no lo son. Más aún, como esta definición es producto de un consenso político y no de cierta ideología, permite al Estado justificar medidas como las acciones afirmativas para compensar por el daño históricamente acumulado.
- Es *crítica* de la idea de normalidad porque no afirma que la discapacidad se reconoce en contraste con las características de las personas cuya funcionalidad corresponde al promedio estadístico de la población. Así, no se trata de separar los espacios para personas consideradas como normales y anormales sino, más bien, de crear un mundo habitable por quienes viven con y sin discapacidad.
- Es *armónica con el enfoque de derechos humanos* porque afirma que la discapacidad se vuelve relevante frente a las barreras del entorno y, por tanto, que no es natural ni algo merecido tener menos libertades y ser objeto de menosprecio. Así, el interés se desplaza desde la persona y su discapacidad hacia los entornos accesibles y los derechos sin discriminación.

Esta definición permite identificar, el día de hoy, seis tipos principales de discapacidad:

- La *discapacidad motriz* que significa una disminución, afectación o modificación de la movilidad total o parcial de una o más extremidades y que produce dificultades para desarrollar actividades convencionales

de desplazamiento o que implican un tono muscular regular. Éstas pueden incluir las acciones de caminar, correr, estar de pie, levantarse, sentarse, acostarse, agacharse o tomar, manipular y sostener objetos con estabilidad y fuerza suficiente.

- La *discapacidad sensorial* es aquella que se manifiesta en la disminución, modificación o pérdida total de la visión, audición o ambas. Esta discapacidad nos hace consciente del predominio de estímulos visuales o auditivos en los procesos de aprendizaje y comunicación; también, sobre la importancia de revalorar otras formas de sensorialidad, como el tacto, el olfato o el gusto, para la socialización en general y la educación en particular.
- La *discapacidad intelectual* implica dificultades para la comprensión, el aprendizaje, la memoria y la construcción y socialización del conocimiento. Desde una mirada médica y discriminatoria, antes clasificábamos a las personas a partir de una medición de la inteligencia que homogeneizaba y desconocía habilidades particulares. Hoy, en contraste, identificamos estas discapacidades para reestructurar la educación y que, en su contexto, todas y todos desarrollemos planes de vida y los llevemos a cabo con el apoyo de la sociedad.
- La *discapacidad psicosocial* se refiere a todas las formas particulares de vinculación afectiva, emocional y conductualmente con el mundo y con otras personas, que dependen de reacciones no típicas frente a los estímulos del entorno, las exigencias de la productividad y socialización y, en general, a una idea de la normalidad que se identifica con estructuras neurológicas estándar. Estas discapacidades se identificaron en el pasado con la enfermedad mental y justificaron tratamientos médicos forzados e institucionalizaciones.

- La *discapacidad orgánica* resulta de la pérdida o disminución de la funcionalidad en uno o varios órganos o sistemas corporales, ya sea por afectaciones crónicas a la salud, accidentes o envejecimiento. El resultado es la dificultad para realizar todo tipo de tareas; por ejemplo, en el trabajo o la socialización en general. En la pandemia de Covid-19 nos hizo conscientes de este tipo de discapacidad porque las formas más graves de la enfermedad se depositaron sobre quienes tenían condiciones previas cardíacas, renales o vasculares y, entonces, ellas y ellos debieron extremar precauciones para evitar contagiarse.
- La *discapacidad múltiple* consiste en la coincidencia o convergencia de dos o más tipos de discapacidad, lo cual hace que la persona pueda requerir apoyos y cuidados intensos y especializados. Por ejemplo, una enfermedad degenerativa puede provocar pérdida de la movilidad y la vista; asimismo, hay quienes nacen o desarrollan a edades muy tempranas condiciones como la sordoceguera, o quienes adquieren más de una discapacidad por un accidente o el envejecimiento.

Contar con una definición como ésta permite ponernos de acuerdo sobre lo que tenemos que hacer para acabar con la discriminación por discapacidad. Frecuentemente escuchamos —incluso en el salón de clases— que no hay obstáculos para la voluntad humana, que la superación depende del esfuerzo individual o que las oportunidades deben basarse exclusivamente en el mérito. Más allá de las creencias particulares, dicha definición señala una ruta de acción para el Estado y las instituciones de educación superior en el sentido de acabar con la exclusión de las personas con discapacidad, que es real, que se debe a las barreras del entorno y que muchas veces impide que sus esfuerzos y voluntades puedan materializarse en el mundo común.

¿QUÉ ES EL CAPACITISMO?

Definir así la discapacidad implica revisar nuestros prejuicios y la forma en que hemos aprendido a identificar esta condición con la carencia, la infelicidad o la imposibilidad de participar en todos los ámbitos sociales. No podemos dejar de reconocer que hemos crecido y nos hemos educado en un mundo materialmente diseñado para ser utilizado y adaptarse a los cuerpos sin discapacidad; que nos comunicamos y socializamos el conocimiento desde la idea de que todas y todos vemos, escuchamos y comprendemos de la misma manera; además, hemos supuesto que las interacciones sociales ocurren a partir de que el conjunto de la población desarrolla y expresa emociones en un sentido similar. Esta manera de pensar y convivir con la discapacidad recibe el nombre de *capacitismo*. Se trata de uno de los grandes paradigmas discriminatorios que —junto al racismo, el machismo o el edadismo— han justificado prácticas excluyentes como si éstas fueran normales y hasta merecidas.

De manera precisa, el capacitismo es el conjunto de creencias, valores, representaciones, discursos y explicaciones que determinan el valor de una persona con base en la posesión de funcionalidades para moverse, escuchar, ver, comunicarse, comprender e interactuar que corresponden con las de la mayoría de la población. Así, el capacitismo legitima la idea de que, si la persona posee capacidades regulares, es productiva y no requiere de cuidados o apoyo por parte de otras, entonces ella es titular de derechos y debe ser tomada en cuenta su opinión. En sentido inverso, el capacitismo justifica que, si la persona

tiene dificultades como las señaladas, no posee ingresos propios por causa de la discriminación laboral o necesita de adaptaciones del entorno y el trato, ella deba tener menos oportunidades, que otras y otros tomen decisiones en su lugar, además de que se la separe de la sociedad. Hasta hace no mucho tiempo, en las escuelas, era frecuente que se obligara a las personas zurdas a utilizar la mano derecha para escribir, que se identificaran las dificultades para el aprendizaje con falta de dedicación de la o el estudiante o abandono de su familia e, incluso, que se avergonzara públicamente a quienes no tenían habilidades para practicar ciertos deportes. Todas éstas son actitudes capacitistas porque normalizan la idea de que el valor del estudiantado depende de su habilidad para adaptarse, más allá de sus especificidades corporales e intelectuales, a los entornos y las dinámicas generalizadas. Pensemos en colectivo qué otras formas del capacitismo persisten en nuestros entornos educativos.

El capacitismo construye una idea de normalidad que, a partir de un hecho social y ciertas características que las personas no pueden modificar, deriva un orden normativo: como la mayor parte de la población no presenta dificultades funcionales, se supone que esto constituye lo deseable y lo exigible a las personas. En lógica esto se conoce como *falacia naturalista*, es decir, derivar un *deber ser* a partir de un *estado de cosas*. Otras formas de esta falacia son, por ejemplo, pensar que como no hay muchas personas con discapacidad en las escuelas, entonces ellas no deberían estar ahí; que como las y los profesores están acostumbrados a basar sus clases en apoyos visuales, entonces las personas ciegas y débiles visuales tendrían que hacer un esfuerzo por adaptarse a esta dinámica; o que dado que en deportes de equipo usualmente no participan quienes utilizan apoyos para moverse, entonces las canchas o gimnasios comunes no deberían contar con rampas o el espacio para ser utilizados por personas con discapacidad motriz. Se trata de una estrategia errónea de argumentar que está presente en la justificación pública de la exclusión de quienes se supone son diferentes por

naturaleza. Así, desde el capacitismo, lo normal sería la ausencia de discapacidad y lo anormal sería la presencia de esta característica.

Como se señaló, el capacitismo está presente en el trato cotidiano que damos a las personas con discapacidad, pero también en las leyes, instituciones y políticas públicas que inciden en el ejercicio de sus derechos. Por ejemplo, constituye una actitud capacitista suponer que, si tratamos de manera igual a personas con y sin discapacidad, esto producirá resultados justos. No obstante, hoy sabemos que las adecuaciones a los entornos y los ajustes a los procedimientos que permitan la participación plena de las personas con discapacidad es lo justo y que esto no es contrario a la igualdad de oportunidades sino, más bien, una vía para lograrlo. También es capacitista considerar que las personas con discapacidad sólo deben tener acceso a unos pocos derechos, como la asistencia social, la rehabilitación o la salud en general. De hecho, una de las premisas del modelo social de la discapacidad es que no hay derechos especiales para las personas con esta condición y que ellas son titulares de los mismos derechos que quienes no tienen discapacidad, pero que es responsabilidad de toda la sociedad crear medidas de nivelación e inclusión para hacerlos efectivos (sobre ello volveremos más adelante). Por eso, una de las tareas fundamentales es revisar la legislación de las instituciones de educación superior para erradicar las disposiciones capacitistas: por ejemplo, que las evaluaciones sean sólo escritas y no admitan formas de comunicación diversas; que la asignación de notas aprobatorias o reprobatorias no considere modalidades diferenciadas de aprendizaje que, no obstante, permitan el cumplimiento de objetivos académicos comunes; que se reduzca la accesibilidad a la colocación de rampas y elevadores, cuando hay todo un inventario de acciones adicionales que benefician a los distintos tipos de discapacidades; o que no se visibilice la atención diferenciada y profesional a la salud mental y los contextos de violencia que puede experimentar esta población.

Finalmente habría que señalar que el capacitismo se expresa, socializa y transmite intergeneracionalmente a través de un lenguaje que hace desaparecer a la persona detrás de sus dificultades y que nombra a la discapacidad de una manera que atenta contra su dignidad. Este lenguaje es pleno de metáforas con las que se resta humanidad a esta población: personas con discapacidad son como los polluelos que caen del nido y a quienes no es natural ayudar; son también frágiles e inocentes como niñas y niños y, por tanto, deben estar sometidas a la tutela de otras y otros; también se dice que esta condición sería una prueba de resistencia y humildad que vuelve mejores seres humanos a quienes la tienen por nacimiento o la adquieren y, también, a sus familias. Para muchas y muchos de nosotros, nuestro primer contacto con la discapacidad ocurre con la mediación de estas metáforas.

Luchar contra el capacitismo, entre otras medidas, significa tomar conciencia de que la discriminación comienza por el lenguaje y que, por ello, es fundamental permitir que las personas con discapacidad sean nombradas y visibilizadas de forma digna, respetuosa y adecuada a su valor. Entonces conviene precisar ahora algunas formas de nombrar la discapacidad que resultan o no armónicas con el paradigma de derechos humanos:

Expresión correcta	Expresión discriminatoria
Persona con discapacidad	• Persona discapacitada • Persona con capacidades diferentes o especiales • Persona inválida o minusválida • Persona con capacidades regulares • Persona normal • Persona sana • Persona completa

Expresión correcta	Expresión discriminatoria
Persona sin discapacidad	• Persona con capacidades regulares • Persona normal • Persona sana • Persona completa
Persona con discapacidad motriz	• Persona tullida • Persona paralizada • Persona coja o manca
Persona con discapacidad visual o ciega	• Persona invidente • Persona cieguita
Persona con discapacidad auditiva	• Persona sordomuda
Persona con discapacidad intelectual	• Persona con retraso mental • Persona incapaz mental • Persona idiota • Persona débil mental
Persona con discapacidad psicosocial	• Persona enferma mental • Persona lunática o loca • Persona desquiciada • Persona desequilibrada o mentalmente insana

Reconocer el capacitismo en nuestras palabras y discursos, y en general su contenido discriminatorio, no es —como se ha hecho creer— sólo una forma insincera de cortesía o corrección política. La lucha por un lenguaje que incluye a las personas con discapacidad y que erradica los prejuicios capacitistas es, apenas, el primer escalón en contra de su discriminación y no la meta última. Por ejemplo, no es infrecuente escuchar en el salón de clases la identificación de la esquizofrenia con el desorden o la incoherencia (“la legislación es esquizofrénica porque simultáneamente protege y criminaliza a las y los jóvenes”); el señalamiento de actitudes autistas como sinónimo de desinterés, timidez o retraimiento (“el grupo que me tocó este semestre es autista porque no participa”); o recurrir a formas

despectivas de la discapacidad intelectual para referir desempeños académicos pobres (“reprobé a un estudiante porque parece retrasado mental”). No hay que olvidar que, por causa de la discriminación, muchas personas no han conocido de manera directa a una persona con esquizofrenia, autismo o con discapacidad intelectual y, entonces, si prevalecen estas formas capacitistas del lenguaje, el primer contacto con ellas se hará desde el prejuicio.¹

¹ Véase el volumen 1 de esta misma colección “Voces por la igualdad”: Ibarra, Miriam y Ayala, Víctor (2025). *Lenguaje incluyente y no sexista*. México: ANUIES.

¿QUÉ ES EL MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD?

Como puede apreciarse la lucha contra el capacitismo implica modificar, en primera instancia, nuestra concepción de la discapacidad misma para, luego, realizar toda una serie de cambios estructurales y en todos los ámbitos para crear entornos y relaciones libres de discriminación. A lo largo de la historia se han sucedido fundamentalmente tres modelos que definen nuestra relación con esta población y sólo el último ha permitido poner en el centro de interés a la persona y sus derechos. A continuación, nos referiremos a las características generales de cada uno de estos modelos.

En primer lugar está el modelo de *prescindencia* que corresponde a sociedades antiguas en las que se identificaba a la discapacidad con algo negativo o con un infortunio y —como su nombre apunta— prescribía *prescindir* de estas personas. Entonces se les excluía de la comunidad y condenaba a la mendicidad o a perecer fuera de la civilización. Más aún, en algunos casos —como la Grecia antigua— al reconocer que en una niña o niño recién nacido estaba presente la discapacidad, se le abandonaba a su suerte. De fondo hay varios prejuicios capacitistas como pensar que la persona con discapacidad es una carga para la sociedad, que su existencia carece de valor y, por ello, no es necesario que la sociedad destine apoyos y cuidado para su bienestar; también, considerar que la discapacidad es algo negativo y que esto no puede cambiar y entonces habría que evitarle el sufrimiento innecesario a la persona y a la sociedad por convivir con ella.

En segundo lugar, está el modelo *médico* de la discapacidad que se generalizó, más o menos, a partir del siglo XIX con el auge de la ciencia moderna, la exploración del funcionamiento del cuerpo humano y las formas de curarlo y rehabilitarlo. Precisamente este modelo identifica a la discapacidad con la *enfermedad* y afirma que las personas no deben ser excluidas sino confinadas en espacios médicos y terapéuticos para erradicar esta condición y devolverlas a una supuesta normalidad. Así, no serían ellas quienes podrían decidir sobre estos tratamientos, sino profesionales de la medicina que les nombran con un lenguaje impersonal, les clasifican y, muchas veces, les humillan y violentan con la intención de curarles. También este modelo tiene implicaciones capacitistas: supone que la relación entre personas con y sin discapacidad es la que separa a quienes son normales de quienes son anormales; señala que, si la persona con discapacidad quiere vivir en comunidad, debe antes someterse a tratamientos médicos para desprenderse de esta condición; asimismo, reduce todos los derechos a uno solo, es decir, la salud. Así, la ciudadanía moderna quedó definida en términos discriminatorios: ésta requiere de una capacidad de razonamiento abstracto, de la expresión clara de las opiniones en el espacio público y de una productividad de la que puede beneficiarse el conjunto de la sociedad. Todo ello, como puede suponerse, excluyó a las personas con distintos tipos de discapacidades.

Finalmente está el modelo social de la discapacidad que, como ya señalamos, define a esta condición como resultado de la *interacción* entre las *dificultades* o *deficiencias* de las personas y las *barreras* del *entorno*. Así, se invierten las prioridades de los anteriores modelos. Ahora no se trata de excluir o de curar a la persona, sino sobre todo de erradicar las barreras físicas y de actitud —los prejuicios— que generan la discriminación por motivos de discapacidad. Históricamente este modelo hunde sus raíces en los distintos movimientos a favor de la vida independiente surgidos en algunas universidades de Estados

Unidos e Inglaterra a partir de la década de 1970, los cuales coinciden en luchar porque las personas con discapacidad tomen decisiones por ellas mismas y que el Estado y la sociedad les permitan llevarlas a la práctica a través de todo tipo de medidas de nivelación, igualación y compensación. De hecho, el gran aporte de este modelo es concebir a las personas con discapacidad como titulares de derechos y en considerarlos como una vía para expresarse, vivir de manera plena y erradicar las discriminaciones que se han materializado por siglos en nuestros entornos capacitistas.

El modelo social se expresó de manera paradigmática en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2006 y ratificada por México en 2007. No es posible reconstruir en este espacio la riqueza de este instrumento. Baste con señalar por el momento que nuestro país, a través del líder social Gilberto Rincón Gallardo, fue quien propuso su elaboración, que en ésta participaron personas con todos los tipos de discapacidades, que constituye la vanguardia en la protección de los derechos de este sector y que incorpora las perspectivas de género, no discriminación e infancia —entre otras— para identificar subgrupos de atención prioritaria. Las organizaciones de y para personas con discapacidad adoptaron el lema “Nada sobre nosotros sin nosotros” para pelear por su inclusión en el marco del modelo social y la Convención, precisamente, desde la afirmación de que ninguna ley, política pública o acción educativa que incida en sus derechos puede hacerse sin involucrarlas activamente en su elaboración. Tanto el modelo como la Convención que lo expresa asumen que no existen derechos especiales para las personas con discapacidad, sino que ellas poseen los mismos que las personas sin discapacidad —civiles, políticos, económicos, culturales y sociales— y que el Estado es el principal responsable por las condiciones para que sean accesibles sin discriminación.

El modelo social de la discapacidad ha recibido algunas críticas. Por ejemplo, que su énfasis en el entorno y los derechos desatiende los cuerpos y las subjetividades que tienen formas particulares de ser, habitar el mundo e, incluso, experimentar dolor; también se ha afirmado que trata a todas las discapacidades de manera similar y que, más bien, deberíamos comprender que cada una y cada persona tienen necesidades irreductibles; asimismo se ha señalado que nombrar a la discapacidad a partir de la idea de deficiencia o dificultad reproduce, de alguna manera, su consideración negativa. Por supuesto, todo modelo teórico es perfectible, pero hay que reconocer que el modelo social ha sido una bandera de lucha utilizada por las propias personas con discapacidad para exigir sus derechos, ser visibles más allá de las visiones de prescindencia y médica, así como para materializar su presencia en ámbitos de donde antes eran excluidas. Más aún, podemos afirmar, sin duda, que dicho modelo es una de las grandes conquistas civilizatorias de la humanidad y se lo puede situar, junto al feminismo o la lucha contra la racialización como una herramienta efectiva contra la opresión.

Para los saberes generados en las instituciones de educación superior aún está pendiente de incorporar esta perspectiva histórica y crítica sobre la evolución de nuestra mirada sobre la discapacidad. De manera general, es posible apuntar una serie de tareas:

- Las ciencias sociales tienen que ayudarnos a identificar las leyes, políticas públicas y dinámicas sociales donde persisten exclusiones que se basan en la consideración de la discapacidad como algo inherentemente negativo para, en su lugar, transitar hacia modelos de comprensión que la afirmen como una forma adicional y legítima de la diversidad humana.

- Las humanidades podrían aportar mucho para entender cómo la creación de imaginarios, discursos y representaciones de la normalidad y la anormalidad que la vinculan con ciertas corporalidades y subjetividades, tiene consecuencias negativas para quienes viven y se expresan de forma distinta a la mayoría con funcionalidades similares.
- Las ciencias biológicas y médicas tendrían que formar profesionales de la salud y la investigación sin sesgos capacitistas en su exploración de la naturaleza. Esto para permitir que la relación de la ciencia con nuestros cuerpos no les imponga ideas de normalidad que les resulten violentas; también para que de la relación con la naturaleza no sea excluida ninguna persona.
- Las ingenierías y disciplinas espaciales podrían decirnos cómo construir, de forma económica, y en diálogo con las propias personas con discapacidad, tecnologías y espacios que faciliten su vida cotidiana y que permitan relaciones horizontales y solidarias entre todas y todos

¿QUÉ SIGNIFICA LA AUTONOMÍA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

Uno de los principales problemas que han enfrentado las personas con discapacidad es la restricción o, en muchas ocasiones, la anulación de su autonomía. Los prejuicios capacitistas han generalizado la percepción de que ellas no pueden tomar decisiones significativas; además, que la necesidad de apoyos y de cuidado para realizar ciertas actividades justifica que otras y otros les impongan su voluntad, incluso de forma violenta; asimismo, actos cotidianos —ir al cine, participar en una reunión social o practicar algún deporte— y trascendentales —comprar una casa, casarse o solicitar un empleo— les significan tal esfuerzo y dificultades por las barreras del entorno que, muchas veces, las personas con discapacidad deciden de antemano no llevarlos a cabo.

Para todas las personas, la autonomía es la capacidad de tomar decisiones, establecer vínculos con otras de manera libre y voluntaria, actuar en el mundo, asumir responsabilidades y modificar aquellos aspectos en el curso de la vida que se ajusten más a quienes queremos ser. Para las personas con discapacidad, además, la autonomía significa:

- Contar con recursos que les permitan habitar y participar en los diferentes espacios sociales sin que sus dificultades constituyan un obstáculo definitivo. Es el caso de las rampas y otras modificaciones del entorno, las sillas de ruedas, andaderas u otros medios de locomoción, los bas-

tones para personas ciegas, los animales de asistencia, los dispositivos para la audición, las tecnologías de información y comunicación que promueven la accesibilidad, el mobiliario adecuado para distintas corporalidades y los entornos seguros para personas con distintas sensibilidades y formas de relacionarse.

- Contar con el apoyo, la asistencia o el cuidado de otras y otros que permitan a la persona con discapacidad proteger su integridad, expresar su voluntad, acceder a distintos espacios, ejercer todos sus derechos en diferentes situaciones, así como realizar todo tipo de tareas sencillas y complejas. Esta interacción debe ser solicitada y autorizada por quien la requiere, de tal forma que la persona con discapacidad se sienta cómoda, segura y libre de tratos discriminatorios y contrarios a sus intereses y dignidad.
- Contar con medios y recursos para la comunicación que hagan posible que la persona con discapacidad reciba información relevante y de su interés, exprese sus inquietudes, opiniones y dudas en todo momento, así como que comunique a la sociedad en general sus puntos de vista sobre todos los temas que le resulten importantes. En este rubro colocamos a la lengua de señas mexicana, la escritura Braille y los formatos de lectura fácil, entre otras tecnologías que se van desarrollando con este propósito.

Hay que señalar que la autonomía nos distingue de otros seres vivos que solamente reaccionan frente a los estímulos del entorno por costumbre o instinto. Para todas y todos, ser autónomo significa no depender de la voluntad ni del permiso de otras personas para pensar y actuar de la manera que consideremos más adecuada; también, estar en posibilidad de acceder a todos los derechos, libertades y oportunidades de manera sencilla, es decir, sin que nos enfrentemos

con obstáculos previos a la toma de decisiones y sin la necesidad de exigirlos y reclamarlos por diversas vías al Estado y la sociedad.

Aunque todas y todos tenemos la capacidad de la autonomía, son las personas con discapacidad quienes enfrentan todo tipo de obstáculos para materializarla. Por ello es importante contar en todo momento con los recursos, la empatía y la solidaridad que permitan a las personas con discapacidad ejercer su autonomía de manera cotidiana; pero también debemos reconocer que nadie es autónomo fuera de la sociedad y que, por necesidad, las decisiones y acciones que podemos calificar como libres siempre involucran a otras personas, desde la familia hasta las autoridades que administran los derechos, pasando por aquellos vínculos de amistad que hemos elegido porque vuelven significativa y plena nuestra vida. En este sentido, lo que hace la discapacidad es amplificar y recordar la fragilidad, la necesidad de cuidado y la importancia de tejer vínculos igualitarios y significativos con el mundo que resultan constitutivas de todas las vidas humanas.

Las instituciones de educación superior son espacios que promueven la autonomía de muchas maneras: nos permiten participar en la construcción de saberes, desarrollar habilidades para la vida y el trabajo, construir soluciones conjuntas a los grandes problemas sociales e intercambiar experiencias y puntos de vista, para enriquecernos, con quienes compartimos las aulas. Cada una de nosotras y nosotros puede imaginar qué pasaría con estas tareas si tuviéramos algún tipo de discapacidad: ¿podríamos compartir los mismos salones?, ¿podríamos aprovechar de la misma manera los contenidos de las clases?, ¿encontraríamos en la biblioteca materiales para personas con sensorialidades diversas? o ¿reaccionaríamos con indiferencia a las expresiones capacitistas y de condescendencia de las personas estudiantes y profesorado?

¿QUÉ SON LA ACCESIBILIDAD, LOS AJUSTES RAZONABLES Y EL DISEÑO UNIVERSAL?

El modelo social de la discapacidad y la Convención de Naciones Unidas en la materia definen un estándar sobre la manera en que las personas con esta característica deberían poder ejercer sus derechos en el mundo común, lo que desafortunadamente aún no ocurre. La propia definición de discapacidad —como ya se apuntó— señala que ésta genera discriminación en presencia de barreras físicas y de actitudes prejuiciadas que materializan el capacitismo en el entorno.

Aunque —como también ya se señaló— no hay derechos especiales para este sector de la población, sí existen dos que se vuelven especialmente relevantes para ellas y ellos porque, precisamente, se ocupan de remover barreras y crear un mundo universalmente habitable y disponible. De un lado, la Convención señala, en su Artículo 9, el deber de los Estados de garantizar la accesibilidad en el espacio físico, el transporte, la información y la comunicación por las vías tradicionales e informáticas, así como todos los procedimientos que les involucran. En este sentido, lo contrario de las barreras es la accesibilidad. De otro lado, en su Artículo 19, la Convención afirma que los países deben crear las condiciones para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y sean incluidas en la comunidad, esto es, que ellas decidan su lugar de residencia, los entornos donde desarrollarán su vida —la escuela, el centro laboral, el deportivo, el cine, etcétera—, la manera de vincularse con otras personas en esos espacios y sobre los servicios de apoyo y cuidado que requieran. Así, lo contra-

rio de la discriminación por discapacidad es la participación en entornos plenamente accesibles. Como puede inferirse, la accesibilidad resulta fundamental para el ejercicio de derechos para las personas con discapacidad, pero el día de hoy ésta no es la norma en nuestro mundo. Entonces, ¿qué podemos hacer? En principio, entender qué significa la accesibilidad y sus implicaciones.

La accesibilidad se define como el conjunto de características, adaptaciones y concepciones de los entornos, los espacios, los bienes, los productos, los servicios, los trámites y procedimientos en general, la información, la comunicación y los recursos para la interacción que permiten que estos sean utilizables y adecuados para personas con y sin discapacidad. Por ejemplo, en una oficina de gobierno debería ocurrir que las primeras acudieran a realizar todo tipo de trámites sin considerar, antes de salir de casa, si habrá rampas, pasamanos, baños adaptados, señalética adecuada o si las y los funcionarios sabrán cómo interactuar con ellas para darles un servicio adecuado y sin discriminación. La realidad es que quienes ocupamos esos espacios de manera cotidiana nunca pensamos que allí nos vamos a encontrar con una persona ciega o con síndrome de Down —lo cual es contrario a sus derechos— y, por inercia, no exigimos que existan, en estos casos, guías para bastones que les permiten desplazarse, elevadores con botones en relieve con los números en Braille o formatos de lectura fácil para que puedan ser comprendidos por personas con discapacidad intelectual. Con accesibilidad, las personas con discapacidad pueden ejercer sus derechos con autonomía; sin accesibilidad, ellas van acumulando discriminaciones que las vuelven susceptible de experimentar violencia, pobreza, corrupción o impunidad. A continuación, se enuncian algunos de los recursos de accesibilidad más comunes por tipo de discapacidad:

Tipo de discapacidad	Ejemplos de recursos para la accesibilidad
Discapacidad motriz	• Rampas • Pisos antideslizantes • Pasamanos • Elevadores, plataformas y sillas salvaescaleras • Senderos amplios y bien iluminados • Mobiliario adaptado a distintas tallas y corporalidades • Sillas de ruedas y otros dispositivos motorizados similares • Andaderas • Bastones de apoyo • Teclados adaptados y pantallas táctiles
Discapacidad sensorial	• Bastones de apoyo y guías en el piso para éstos • Perros de asistencia • Escritura Braille • Documentos impresos y electrónicos con contraste cromático y tipografía aumentada • Audiolibros y dispositivos que permiten convertir en audio los textos escritos • Lengua de señas mexicana • Dispositivos de comunicación a distancia que enlacen a personas sordas e intérpretes de lengua de señas en distintas localidades. • Entrenamiento para la lectura de labios
Discapacidad intelectual	• Formatos de lectura fácil (integrados por textos breves, oraciones simples y apoyos visuales para la comprensión) • Comunicación e información centrada en imágenes, pictogramas, audio (cuando sea posible) y explicaciones orales en lenguaje sencillo • Tableros con pictogramas y abecedario • Códigos sencillos de comunicación basados en afirmaciones y negaciones simples que permitan conocer la voluntad de la persona

Continúa...

Tipo de discapacidad	Ejemplos de recursos para la accesibilidad
Discapacidad psicosocial	• Formatos de lectura fácil • Códigos sencillos de comunicación basados en afirmaciones y negaciones simples que permitan conocer la voluntad de la persona • Protocolos respetuosos de interacción basados en la protección del espacio personal y la situación de proximidad • Entornos tranquilos y sin estímulos visuales o auditivos constantes, intensos y potencialmente estresantes
Discapacidad orgánica	• Procesos educativos para visibilizar y sensibilizar sobre esta condición y sus implicaciones para la persona, su familia y entorno • Protocolos para la armonización de la vida laboral y la vida personal y familiar de las personas con esta discapacidad • Protocolos para la atención integral de la salud física y emocional de las personas con esta discapacidad

Por supuesto, crear entornos accesibles puede resultar costoso o implicar que quienes no tienen discapacidad renuncien a ciertas comodidades: por ejemplo, que cedan el baño que les queda más cerca en la oficina para que lo utilicen sólo personas con discapacidad motriz o que permitan que en los bancos se habilite una ventanilla especial con la altura adecuada para personas de talla baja. No obstante, no hay que perder de vista que los entornos, los objetos y los procesos no crecieron de manera espontánea y natural —no brotaron del suelo como los árboles— sino que, al contrario, fueron diseñados y pensados para adaptarse a ciertos cuerpos y subjetividades en detrimento de otros. Las personas con discapacidad todos los días realizan esfuerzos importantes y contrarios a su dignidad para adaptarse a entornos sin accesibilidad, por no mencionar que la perspectiva de encontrarse con estos últimos a cada momento frecuentemente les hace desistir siquiera de salir de casa y, en consecuencia,

de convivir con otras y otros, participar en la comunidad y, en breve, de ejercer sus derechos. Por ello no es desproporcionado apuntar que lograr la accesibilidad es una tarea que involucra a personas con y sin discapacidad: las primeras deben expresar cuáles son sus necesidades, qué barreras les afectan más o cómo los espacios y procedimientos deberían ser acondicionados para que se les incluya; mientras que las segundas tendrían que estar dispuestas a cuestionar los privilegios de que disfrutaban por no presentar las dificultades que generan discriminación y a sumarse a la tarea de reconstruir el mundo en un sentido distinto del capacitismo que actualmente impera.

A continuación, se ofrecen seis ejemplos que contrastan espacios y procedimientos de uso cotidiano con y sin accesibilidad:

Elemento del entorno	Sin accesibilidad	Con accesibilidad
Estacionamiento para automóviles	No hay lugares reservados para los vehículos de personas con discapacidad o, si existen, estos están lejos de los accesos principales y guardan una distancia mínima con los vehículos contiguos.	Existen lugares reservados para personas con discapacidad y estos se encuentran adecuadamente señalizados, son cercanos a los accesos principales y entre estos hay la distancia adecuada para que la persona pueda maniobrar con sus apoyos para la movilidad o con la asistencia de otras personas.
Acceso a un edificio	Hay escaleras para acceder a la recepción, una puerta giratoria que filtra el acceso de una persona a la vez y los senderos están flanqueados de plantas y esculturas que los estrechan.	Existe una rampa que permite que personas con apoyos para la movilidad alcancen la recepción, no hay filtros infranqueables para quienes utilizan bastones o animales de asistencia y los caminos en su interior son

Continúa...

Elemento del entorno	Sin accesibilidad	Con accesibilidad
		amplios y libres de obstáculos para que los puedan usar las personas y quienes le brindan apoyo y asistencia
Fila para realizar un trámite en ventanilla	Todas las personas deben formarse o esperar su turno por igual, hay pantallas con anuncios luminosos y música fuerte para entretener a las y los usuarios, y el mostrador permite la interacción entre quien brinda el servicio y la persona usuaria que permanece de pie.	Las personas con discapacidad o quienes las acompañan tienen prioridad para realizar el trámite, el entorno es relajado y no hay estímulos que puedan afectar a personas con mayor sensibilidad a la luz o el ruido y existen mostradores a menor altura para que puedan ser utilizados por personas de talla baja o en silla de ruedas.
Salón de clases	El personal docente considera que todas y todos el estudiantado ve, escucha y comprende de la misma manera, gesticula y se desplaza por todo el salón mientras ofrece su clase, apoyándose en lo que escribe en el pizarrón o en presentaciones audiovisuales.	El personal docente —apoyado por las autoridades escolares— crea un entorno seguro para que las y los alumnos puedan comunicar si tienen algún requerimiento especial. Por ejemplo, si hay una persona sorda, lo ideal es que exista una o un intérprete de lengua de señas, pero también ella podría leer los labios de quien ofrece la información, por lo que sería deseable que la o el profesor hablara a un ritmo medio, no se cubriera el rostro y tratara de permanecer en un mismo lugar. También, la o el profesor podría no hacer depender exclusivamente su clase de

Elemento del entorno	Sin accesibilidad	Con accesibilidad
		apoyos visuales y explicar con otros recursos y descripciones más amplias a quienes tienen dificultades para ver o comprender.
Gimnasio	No se cuenta con instructoras o instructores físicos con conocimientos sobre discapacidad, los aparatos tienen la distancia mínima entre sí, el uso de los carriles en la alberca se distribuye conforme van llegando las personas y constantemente hay música fuerte para acompañar los ejercicios.	Existen personas que pueden acompañar en las rutinas de ejercicios a las personas con distintos tipos de discapacidades y que son respetuosas de sus corporalidades y formas de interacción. Hay una separación adecuada entre cada aparato de ejercicio, de tal forma que pueda ser utilizado por personas con apoyos para la movilidad o el desplazamiento. En la alberca se reserva un carril para personas mayores, con discapacidad o con algún tipo de necesidad especial. Si alguna persona con mayor sensibilidad al ruido lo solicita, se puede bajar el volumen de la música o apagarse ésta, comunicándose al resto de usuarias y usuarios la razón sin develar la identidad de quien hizo la petición.
Ministerio Público	Las y los funcionarios desconocen las discriminaciones que experimentan las personas con discapacidad y que se traducen en afectaciones a su	El funcionariado está familiarizado con las discriminaciones que viven las personas con discapacidad y que las vuelven víctimas de violencia,

Continúa...

Elemento del entorno	Sin accesibilidad	Con accesibilidad
	seguridad e integridad, no se cuenta con recursos específicos para comunicarse e interactuar con ellas; tampoco se les brinda asistencia para que comprendan de manera clara y precisa sus derechos y los trámites necesarios para resguardarlos.	en ocasiones, por parte de sus familiares y cuidadores. Las instancias para recibir denuncias cuentan con intérpretes de lengua de señas mexicana, documentos en Braille y formatos de lectura fácil que les apoyan para los trámites. Existen personas que les asisten en todos los procedimientos, para explicarles a ellas y sus familias, cuáles son sus derechos y las obligaciones de la autoridad.

Ahora bien, tomando como premisa el hecho de que no vivimos en un mundo accesible, el camino a la accesibilidad se logra por dos vías principales y estratégicas: a través de los ajustes razonables y por el diseño universal. Los primeros son las modificaciones particulares que vamos realizando en entornos que de origen no son accesibles para que éstos puedan ser utilizados por personas particulares con discapacidades específicas. Son *ajustes* porque van acabando de manera gradual con formas de discriminación que no se habían visibilizado con anterioridad y que se consideraban hasta cierto punto irrelevantes; y son *razonables* porque no colocan una carga o generan un gasto desproporcionado para la sociedad y, así, todas y todos debemos cooperar para que se realicen. Estos ajustes no son una forma inversa de discriminación ni ponen en desventaja a las personas sin discapacidad; más bien, son medidas que van paliando desventajas históricamente acumuladas y permiten la presencia de personas con discapacidad en espacios y procedimientos que antes no podían ocupar. Ejemplos de ajustes razonables son:

- Añadir rampas o pasamanos en los accesos principales de los edificios que originalmente no los tenían.
- Reorganizar la distribución del espacio y eliminar elementos no esenciales para que puedan desplazarse y transitar personas con silla de ruedas o apoyos para la movilidad.
- Capacitar, en nociones básicas, sobre lengua de señas mexicana, escritura Braille o formatos de lectura fácil a quienes van a compartir el entorno con una persona con discapacidad.
- Permitir que quienes tienen a su cargo personas con discapacidad o que tienen dificultades para desplazarse hasta el lugar de trabajo puedan desempeñar modalidades de trabajo a distancia.
- Verificar que las computadoras y otros dispositivos electrónicos en oficinas y escuelas cuenten el software que les permita ser utilizados por personas con discapacidad visual o auditiva.
- Reservar baños con mayor espacio, pasamanos y mobiliario especial para personas con discapacidad, especialmente para quienes tienen niñas y niños a su cargo.
- Incluir planes individuales para personas con discapacidad intelectual y psicosocial en los planes generales de protección civil, dado que ellas podrían estresarse más o desconocer cómo salvaguardar su integridad en caso de una emergencia.
- Reservar asientos especiales para personas en silla de ruedas en teatros, cines y auditorios, que resulten cómodos, accesibles e, incluso, ofrecidos a un precio menor para promover su inclusión en actividades culturales y recreativas.
- Permitir que alguien de confianza y con nociones de derechos asista a la persona con discapacidad intelectual si ella enfrenta un proceso judicial; y, si es sentenciada, que el espacio de reclusión esté libre de

prejuicios y se cuente con adaptaciones para que ella pueda recibir la información relevante en todo momento.

La otra herramienta fundamental para lograr la accesibilidad es el diseño universal. Ésta es una perspectiva que permite concebir, diseñar y materializar espacios, procesos, comunicaciones, informaciones e interacciones como si éstos fueran a ser utilizados de manera permanente por personas con y sin discapacidad, sin que tuviera que realizarse ninguna modificación o ajuste razonable posterior. Es la mirada que debería tener una o un arquitecto al trabajar en los planos de un edificio; una o un creador de contenidos para plataformas de entretenimiento al imaginar una serie o película; una o un profesor al pensar en sus planes y programas de estudio y el diseño de sus clases; una o un funcionario al concebir un programa social que requiere de documentos de identidad, trámites y la presencia de las y los beneficiarios en algún momento para recibir los apoyos. Estratégicamente resulta más sencillo y hasta económico pensar en espacios y procedimientos con diseño universal que irlos modificando gradualmente con ajustes razonables. Además, esta forma de diseño expresa un mensaje de inclusión dirigido a toda la sociedad en el sentido de que no se discriminará a ninguna persona en ningún sentido por tener discapacidad. Hay que pensar que las personas sin discapacidad nunca se preocupan por investigar con antelación si el restaurante, gimnasio, escuela o cine al que desean asistir resulta adecuado para sus cuerpos y subjetividades porque el mundo fue pensado y construido específicamente para ellas. En cambio, las personas con discapacidad saben que la norma es el capacitismo y no el diseño universal, por ello todo el tiempo deben consultar sobre la accesibilidad y enfrentarse con que la mayoría de los espacios no la tiene.

El diseño universal requiere diálogos en distintos niveles: primero y más importante, con las personas con discapacidad para saber cómo en el pasado

han sido afectados sus derechos por falta de accesibilidad; pero también entre las y los profesionales de distintas disciplinas como la arquitectura, la ciencia, el derecho, la comunicación, el arte y la cultura, la educación y la medicina, entre otras, para que como sociedad innovemos y encontremos soluciones creativas para acabar con todas las discriminaciones que se han ido acumulando sobre las personas con discapacidad.

Por lo expuesto hasta aquí es posible suponer que la accesibilidad es un proceso arduo, complejo, que requiere de aprendizajes colectivos y una escucha activa de las personas con discapacidad para conocer sus necesidades. Para éstas y otras cuestiones, la regla de oro es la siguiente: nadie sabe todo sobre la discapacidad y, por ello, siempre hay que tener disposición a familiarizarse con las necesidades de estas personas más allá de los propios prejuicios o ignorancia, pero sobre todo es necesario ejercitar la imaginación ética. Esto último significa, en términos coloquiales, poder *ponernos en los zapatos de otras y otros* para imaginar lo que significaría, para cada una de nosotras y nosotros, no poder asistir a un restaurante, hacer ejercicio, desplazarnos a la escuela o usar las herramientas de trabajo porque nos separan de estos espacios y procedimientos barreras que nos hacen aparecer como personas con menor valor por causa de nuestras dificultades.

Es importante que, si no tenemos discapacidad, todos los días y en todo momento nos preguntemos si los espacios y procedimientos son accesibles, es decir, igualmente apropiables por personas con y sin discapacidad; si esto no es así, que pensemos todo lo que deberíamos cambiar para no continuar reproduciendo discriminaciones. También hay que señalar que la accesibilidad beneficia no sólo a las personas con discapacidad, sino que también permite la inclusión de personas mayores, mujeres embarazadas, quienes tienen a su cargo niñas y niños, quienes tienen alguna condición de salud temporal o permanente o quienes no dominan la lengua que impera en una región. Estas per-

sonas requieren de adaptaciones del espacio y los procedimientos para poder ejercer todos sus derechos sin discriminación.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

Tanto el modelo social de la discapacidad como la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad afirman, de forma categórica, que no hay derechos especiales para esta población y que poseen los mismos que el resto de la ciudadanía. No obstante, también señalan que debemos reconocer cómo el acceso a estos derechos requiere de ciertas adaptaciones o acciones afirmativas para acabar con una desigualdad históricamente construida. En esta sección se recuperan algunos de los derechos más importantes para las vidas de las personas con discapacidad, con la intención de que las comunidades educativas los puedan discutir y valoren cómo pueden favorecer su ejercicio sin discriminación.

a) Derecho a la no discriminación

Éste es el derecho que actualmente situamos en el corazón normativo de nuestro paradigma contemporáneo de derechos humanos. La razón es que los totalitarismos y genocidios del siglo xx mostraron cómo no sólo los Estados nacionales desconocieron sus obligaciones de respeto y protección de la vida, la integridad y los bienes de sus ciudadanas y ciudadanos, sino que de manera deliberada y sistemática les despojaron de su personalidad jurídica, reconocimiento político, condición humana y, en última instancia, de la vida. No hay

que olvidar que, junto a las personas de origen judío, el pueblo romaní, integrantes de la disidencia política y personas de la diversidad sexual, en Auschwitz y otros espacios similares fueron asesinadas personas con discapacidad. Ninguna institución o marco legal pudo detener esta barbarie. Entre otras razones, esto ocurrió porque, cuando los derechos nacieron en su formulación moderna y se plasmaron en cartas constitucionales, éstos fueron identificados con los derechos de ciudadanía, es decir, que se fijaron ciertos prerequisites para poder ejercerlos, tales como ser hombre, propietario, nacional, hablante de la lengua mayoritaria y, también, ser racional y productivo en sentido tradicional, lo cual excluyó de origen a las personas con discapacidad.

Por ello, el día de hoy, la no discriminación se observa como un *derecho llave*, es decir, como una protección básica que permite reconocer a todas las personas, particularmente a quienes pertenecen a grupos que históricamente han sido excluidos y violentados, la condición de seres humanos y, por tanto, la titularidad de derechos y la empatía necesaria para ser tratadas de manera igualitaria, respetuosa y digna por sus pares. Si la no discriminación se garantiza, es como una llave que permite ingresar al mundo de las relaciones igualitarias; si esto no ocurre, la persona es aislada y pierde el sentido de pertenencia a la comunidad y la civilización. Así, y de acuerdo con los estándares internacionales, el derecho a la no discriminación consta de dos partes que no se pueden separar y que, por supuesto, resultan fundamentales para la inclusión de las personas con discapacidad:

- La no discriminación es, en principio, el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, igualitaria y sin distinciones arbitrarias por parte del Estado, las leyes y las autoridades encargadas de incidir sobre los derechos y las oportunidades. Esto es la expresión del *enfoque igualitario* de la no discriminación. Para las personas con discapacidad,

ello implica que sus características, necesidades de cuidado y apoyo o evolución en el curso de la vida no les impliquen ser ignoradas, tratadas con condescendencia y desprecio o lastradas con mayores requisitos o dificultades por parte de las autoridades para acceder a bienes y servicios. Esto implica que ellas, y en general la sociedad, conozcan las obligaciones del Estado mexicano en materia de inclusión, que estén familiarizadas con el enfoque de derechos humanos y, sobre todo, que en todos los espacios públicos, privados y sociales existan condiciones de accesibilidad plenas.

- La no discriminación, también, es el derecho de ciertos grupos históricamente excluidos a disfrutar de un tratamiento preferencial, de carácter temporal y en ámbitos fundamentales de la vida social, con el objetivo de compensarles por el daño acumulado y promover que el conjunto de dicho grupo —y no sólo las personas en lo individual— logren mejores condiciones de vida. Éste es el *enfoque diferencial* de la no discriminación. Para las personas con discapacidad ello significa poder acceder a las políticas de acción afirmativa. Ejemplos de éstas son: la contratación preferencial de ellas, siempre y cuando cumplan con el perfil del puesto; reservar espacios legislativos específicos para personas con discapacidad; promover que niñas, niños y jóvenes con esta condición, así como las personas que les cuidan y apoyan, puedan acceder a becas para evitar la deserción escolar; generar investigaciones y procesos de innovación médicos que permitan mejorar la rehabilitación y tratamiento de condiciones de salud relacionadas; y promover que las madres de hijas e hijos con discapacidad puedan disfrutar de pensiones, guardería u otros apoyos a su situación familiar.

b) Derecho a la vida independiente y en comunidad

Aunque las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las personas sin discapacidad, y como ha ocurrido con la lucha por la inclusión de otros grupos, ellas han mostrado formas en que el paradigma de los derechos humanos puede y debe mejorarse para ser auténticamente universal. En este sentido, el movimiento de las personas con discapacidad ha revelado un nuevo derecho que resulta fundamental para ellas, pero también para el resto de la sociedad: se trata del derecho a la vida independiente y en comunidad. Éste podría parecer una contradicción, pues nos hemos acostumbrado a pensar como separadas las dimensiones negativa y positiva de los derechos, es decir, que o bien éstos nos protegen de interferencias arbitrarias contrarias a nuestra voluntad o que, más bien, nos permiten actuar e intervenir en el mundo. En realidad, su dimensión negativa y positiva siempre van de la mano. Todos los derechos crean un espacio de libertad personal que nadie debería traspasar pero, además, nos dan herramientas para llevar a cabo nuestros planes de vida e interactuar con otras y otros que vuelven nuestra existencia significativa. Por eso, el derecho a la vida independiente y en comunidad —como dos elementos interrelacionados— ha sido una de las luchas centrales de las personas con discapacidad. Ellas han sido impedidas de tomar decisiones por sí mismas y, en consecuencia, les ha hecho alejarse del mundo común, no poder desarrollar relaciones significativas ni elegir aquellos ámbitos que les resultan importantes de habitar; de manera inversa, cuando se les aísla, oculta y aparta por la fuerza, reforzamos la idea de que no constituyen un sector importante de la población o que no tienen la voluntad de ejercer sus derechos junto al resto de la población.

Así, la vida independiente y en comunidad es el derecho a formular planes y proyectos de vida, a realizarlos de acuerdo con la propia voluntad y sin interfe-

rencias arbitrarias, a llevar a cabo cualquier cambio o modificación del sentido de la existencia, en compañía de otras personas que se elijan y con la solidaridad y empatía de la sociedad en general. Las personas con discapacidad —y todas y todos— deberían poder tener una religión, cambiarla o incluso adoptar el agnosticismo o el ateísmo; formar una familia, tener hijas e hijos, estar solas por decisión o emprender una relación poliamorosa; ser candidatas de un partido político, votar sin importar en dónde se encuentren y protestar para recordar al Estado su obligación de formular leyes con perspectiva de discapacidad; ir al cine, al teatro, a los museos y practicar deporte sin tener que consultar, de manera previa, si los locales cuentan con accesibilidad; también, ser sujetas de crédito, iniciar proyectos productivos y consumir en cualquier establecimiento comercial que deseen.

Como se señaló antes, durante la década de 1970, en Estados Unidos e Inglaterra, las personas con discapacidad y sus familias se organizaron en los distintos movimientos a favor de la vida independiente. Algunas de sus peticiones eran que en las universidades no las confinaran en espacios apartados del resto de alumnas y alumnos, ni que se supusiera que sólo podían estudiar carreras breves o de carácter técnico; que no se asumiera que el cuidado médico y de otro tipo justificara institucionalizarlas en hospitales o asilos, sin tomar en cuenta sus opiniones o las de sus familias; asimismo que, para evitar la creación de leyes que les afectaran de manera negativa, se les invitara a los espacios legislativos para dialogar con las distintas fuerzas políticas y poner sobre la mesa sus demandas. Hay que señalar que la negación de este derecho ha tenido como consecuencia la pérdida de calidad de vida y seguridad humanas, pero también que las personas con discapacidad experimenten violencia, tratos crueles, inhumanos y degradantes. De hecho, los organismos internacionales de derechos humanos han colocado en este nivel de gravedad las prácticas que ocurren en

muchos hospitales psiquiátricos donde las personas con discapacidades intelectuales y psicosociales son abandonadas y confinadas.

Como ocurre con todos los derechos, la vida independiente y en comunidad requiere de ciertos prerequisites. En este caso, se necesitan entornos accesibles para todos los tipos de discapacidades. A veces pensamos que la accesibilidad se reduce a aquella que permite la participación de las personas con discapacidad motriz como rampas, pasamanos, elevadores, etcétera. Pero, también, se necesita la cercanía y acompañamiento de quien o quienes ellas designen y que sean de su absoluta confianza para brindarles cuidado y apoyo, siempre respetando su voluntad y con conocimiento pleno de sus necesidades. De hecho, el derecho al cuidado está muy relacionado con el derecho a la vida independiente y en comunidad, porque si la persona cuenta con el primero su vida será más sencilla y podrá tomar decisiones sobre cómo encontrarse con otras personas, cuándo hacerlo y en qué espacios. Por ello, si la persona con discapacidad no cuenta con los recursos para proveerse por sí misma de cuidado y apoyo, el Estado debería garantizárselos.

c) Derecho a la educación

El derecho a la educación es aquél que pone al alcance de todas las personas, de acuerdo con sus necesidades e intereses, herramientas y capacidades para el conocimiento y la comprensión del mundo, la socialización, la profesionalización y la formación para el empleo. El propósito es que ellas reconozcan el valor de su propia vida, de los planes y proyectos que integran con autonomía y libertad, así como de los vínculos que establecen con la comunidad y el entorno. La educación puede ocurrir o no de manera formal, en espacios especializados o a través de vínculos personales y comunitarios, pero siempre debe permitir el desarrollo de una conciencia crítica, la habilidad para dia-

logar y aprender de las otras personas. Además, la educación debe tener un fundamento científico y una orientación de derechos humanos que fomenten la valoración positiva de las diferencias y la inclusión. La educación no puede excluir a las personas con discapacidad porque, de hacerlo, ellas perderían una parte fundamental de su autonomía, tanto en lo económico como en relación con las decisiones y elecciones que vuelven valiosa y significativa una vida. No obstante, participar en procesos educativos requiere de ciertas condiciones de inclusión que no son espontáneas porque durante mucho tiempo se ha supuesto que todas y todos aprendemos de la misma manera y que es la sociedad la que debe decidir, en lugar de nosotras y nosotros mismos, el sentido de la formación de las personas.

Los distintos movimientos de personas con discapacidad han luchado por una *educación incluyente*. Éste es un proceso —no un logro aún— que, a partir de la suma de voluntades de personas docentes, especialistas en diseño curricular y autoridades educativas, y mediante el diálogo activo con las personas con discapacidad y sus familias, debe permitir que personas con y sin discapacidad puedan hacer uso exactamente de las mismas instalaciones y servicios educativos. Además, que ambos grupos puedan beneficiarse por igual de los conocimientos y habilidades asociados a la educación y que esto ocurra en todas las regiones del país, sin que las personas con discapacidad tengan la necesidad de desplazarse fuera de sus comunidades.

En este sentido, revisemos nuestro paso por distintos centros educativos: ¿en estos existían rampas, intérpretes de lengua de señas mexicanas o libros en sistema Braille? ¿Cuántas y cuántos compañeros con discapacidad tuvimos y finalizaron con nosotras y nosotros los distintos ciclos educativos? ¿Cuánto aprendimos en la escuela acerca de la discapacidad y los derechos de esta población? ¿Se nos enseñaron los logros de personas con esta característica en las

ciencias, los deportes o las humanidades? Entonces, ¿crecimos en un contexto de educación incluyente o más bien fue lo contrario?

La educación incluyente se compone, en principio, de tres elementos:

- Infraestructura universalmente accesible y transitable para quienes necesitan apoyos para desplazarse, ver o escuchar. Por ejemplo, que todas y todos puedan acceder a todos los niveles y espacios de la escuela —bibliotecas, gimnasios, servicios médicos, etcétera— de manera sencilla y que los perciban como seguros y libre de discriminaciones.
- Tomar en cuenta las distintas formas de comprender para la transmisión de conocimientos, evaluaciones e interacción con la comunidad educativa, es decir que las y los profesores estén familiarizados con los diversos tipos de discapacidades y sus requerimientos.
- Integrar los planes y programas de estudio a partir del diseño universal, los ajustes razonables y las adaptaciones necesarias para que nadie se sienta excluida o excluido, en principio, de los contenidos que se ofrecerán en el salón de clases.

Como puede apreciarse, la educación incluyente es una tarea compleja que requiere la creación de un contexto institucional que la facilite y la aliente. Necesitamos que la formación de las personas docentes incluya, desde el inicio, las perspectivas de discapacidad, no discriminación y derechos humanos; que existan becas y apoyos para personas estudiantes y sus familias y, así, se contribuya a evitar la deserción escolar; que haya incentivos en todas las áreas de las instituciones de educación superior para fomentar la investigación e innovación educativa en la materia; que todas y todos quienes compartimos la escuela tengamos cuidado en no utilizar expresiones capacitistas ni estigmatizantes de manera cotidiana. Además, no deben tolerarse y, al contrario, tienen que

denunciarse, las actitudes violentas o discriminatorias por motivo de discapacidad entre pares o entre las autoridades y el resto de la comunidad.

La Convención de Naciones Unidas en la materia señala que la educación incluyente debe ser la norma y no la excepción. Así se posiciona críticamente frente a la tendencia histórica, no sólo en México, de separar a las escuelas de educación especial —concentradas en áreas urbanas y sin posibilidades de recibir a toda la población con discapacidad— de las escuelas denominadas como *regulares* y que, en los hechos, sólo reciben a personas sin discapacidad. A partir de este estándar y de la propia lucha de las personas con discapacidad, en 2019, se eliminó de la Constitución mexicana la referencia a la educación especial y se afirmó que el derecho a la educación debe materializarse siempre de forma incluyente y adecuada para este sector. Aunque éste ha sido un gran logro, el decreto de la inclusión no resuelve la complejidad real de las personas con discapacidad en la educación. Muchas familias cuyas hijas e hijos con discapacidad han ingresado a escuelas regulares se encuentran con el hecho de que las y los profesores les marginan e ignoran, les aprueban sin evaluaciones o no son sensibles a las posibles discriminaciones y violencias entre pares. Por ello prefieren las escuelas de educación especial donde, al menos, cuentan con algún tipo de interlocución y cuidado adaptados a sus necesidades. Esta situación debe cambiar. Por ello, poco antes de la reforma constitucional, en 2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró como inconstitucional la existencia de dos sistemas separados de educación, es decir, el incluyente y el regular, pero que el primero debe eliminarse de manera gradual, garantizando que el ingreso de las personas con discapacidad —sobre todo las más jóvenes— a las escuelas de todos los niveles tenga como resultado efectivo el ejercicio del derecho a la educación.

d) Derecho a la salud

De acuerdo con los estándares vigentes, la salud no es sólo la ausencia de enfermedad, dolor o malestar, sino el adecuado y completo equilibrio entre el bienestar físico, mental y social. Así, el derecho a la salud es aquél que señala el deber del Estado y la sociedad en general para que las personas logren dicho equilibrio, en armonía con su autonomía, características, trayectorias de vida y contextos. Nadie debería imponerle a una persona su idea de la salud ni obligarla a recibir tratamientos o terapias que pudieran ser contrarias a su dignidad. Esto es precisamente lo que ocurrió —y a veces sigue pasando— bajo el modelo médico de la discapacidad que, como ya se señaló, la considera una enfermedad y busca removerla a partir de tratamientos médicos y terapias, en espacios hospitalarios y de confinamiento. Hoy, de manera afortunada, prevalece cada vez más un enfoque de derechos que considera el derecho a la salud como fundamental para las personas con discapacidad, pero en interdependencia con el resto de derechos humanos que deben ejercerse desde la autonomía y la integración plena en la comunidad.

Las personas con discapacidad requieren de los mismos recursos que quienes no tienen esta condición para acceder a la salud, pero con adaptaciones y medios de apoyo:

- Que ellas tengan información sobre el autocuidado y los distintos factores que podrían afectarles, relacionados o no con la discapacidad, ofrecida en un lenguaje sencillo y adecuado para sus formas de comunicación y comprensión. Esto incluye que sepan que no deben afectar su corporalidad o salud mental por intentar adaptarse a un entorno que no es accesible, así como conocer las mejores formas de alimentarse,

manejar el estrés o su proclividad a ser afectadas por los riesgos de su entorno (temblores, huracanes, periodos de sequía, entre otros).

- Que existan profesionales de la salud que puedan asistir y acompañar efectivamente en terapias y rehabilitaciones, pero además en otros momentos como la prevención, los diagnósticos adecuados, los tratamientos informados y consensuados, así como en los cuidados paliativos cuando se requieran. En general, la presencia de la perspectiva de discapacidad en los planes y programas de estudio de medicina —y otras disciplinas— es precaria, por lo que quienes egresan de las universidades deben resolver por ellas y ellos mismos estos déficits de su formación. Aquí es importante que el personal médico conozca cómo comunicarse con ellas, que tome en cuenta la opinión de sus familias y quienes les cuidan, así como que, en ningún momento, se les aleje de sus apoyos para la movilidad, visión o audición porque esto les permite no perder autonomía en ningún momento. En este sentido, hay que recordar que durante la pandemia de Covid-19 no fue infrecuente que, en las áreas de atención delimitadas, a las personas hipoacúsicas se les retiraran los dispositivos para la audición o, incluso, a quienes tenían debilidad visual o ceguera se les privaran de lentes o bastones que les hubieran permitido familiarizarse con el entorno y reducir el estrés frente a la gravedad de la situación.
- Que las personas con discapacidad cuenten con infraestructura accesible, servicios de calidad y atención inmediata en todos los niveles de especialidad, no sólo en hospitales, sino en sitios como laboratorios, farmacias y centros deportivos, entre otros, que influyen en el logro de la salud.

Hay que señalar que la salud mental es una cuestión especialmente vulnerable en las personas con discapacidad. Ellas pueden experimentar estrés o depresión cuando las y los profesionales de la salud les hacen sentir que sus vidas valen menos que las personas sin discapacidad o cuando consultan con sus familiares o quienes les cuidan, y no a ellas de manera directa, sobre la pertinencia de algún tratamiento; también cuando la experiencia de los servicios de salud públicos y privados es, en primera instancia, de discriminación o franca violencia. Por eso es fundamental que, en la formación de las y los profesionales de la salud de todas las especialidades y con todos los grados de proximidad hacia este sector, se incluyan de manera transversal reflexiones sobre la forma en que las personas con discapacidad ven afectada su salud de formas particulares. Por ejemplo, la negación de los derechos sexuales o reproductivos en el caso de las mujeres con discapacidad, la restricción de la educación sexual a las y los jóvenes con discapacidad, la desatención del envejecimiento activo en el caso de las personas mayores con esta característica o, también, los procesos de rehabilitación que deberían acompañar a las personas migrantes que adquieren esta condición por los riesgos y violencias que experimentan en su tránsito por el país.

e) Derecho al trabajo

El derecho al trabajo es aquél que hace posible que las personas contribuyan a la estabilidad y continuidad de la sociedad mediante sus habilidades, capacidades y talentos, al tiempo que esto les permite obtener ingresos y medios suficientes para lograr la autonomía material que es condición para el ejercicio de todos los derechos y libertades. Se trata de uno de los derechos más vulnerados para las personas con discapacidad, dado que históricamente han prevalecido prejuicios y estereotipos que las presentan como dependientes,

improductivas e incapaces de obtener sus propios medios de vida; también, comúnmente se supone que ellas sólo pueden dedicarse a actividades sencillas, informales y que no constituyen auténticas actividades remuneradas sino sólo una forma de terapia ocupacional. Más aún, la inclusión laboral de este sector se ha observado como una concesión o dádiva que requerirá inversiones —en infraestructura accesible, recursos de comunicación o procesos de sensibilización para quienes comparten este espacio— que no son proporcionales al posible beneficio. Todas estas ideas son falsas y no se corresponden con la realidad. Con accesibilidad y sin discriminación, las personas con cualquier tipo de discapacidad pueden aportar laboralmente tanto como quienes no tienen esta característica. Pero ello requiere la cooperación del Estado —para vigilar que el derecho al trabajo sea universalmente accesible— las empresas y quienes emplean —para crear espacios seguros y libres de capacitismo— y de la sociedad en general —para exigir a quienes proveen productos y servicios que empleen siempre a esta población—.

A finales de la década de 1990, la Organización Internacional del Trabajo creó el concepto de *trabajo decente* para enunciar las características que debería tener el empleo o la ocupación de cualquier persona, con independencia de su nivel de estudios, habilidades, características individuales o su pertenencia a una comunidad específica. A continuación, las revisamos, tanto por lo que significan de manera general como por sus implicaciones para las personas con discapacidad:

- El trabajo decente genera un ingreso justo. Se debe recibir una remuneración proporcional a las actividades que se realizan, especificadas en un contrato aceptado de manera voluntaria, tanto por personas trabajadoras como por quienes emplean. Si se les pide laborar horas extras u ocupar días de descanso, esto generará una paga adicional y, también,

proporcional de acuerdo con la ley. Ninguna persona con discapacidad debería trabajar sin obtener ingresos justos, fijarse su sueldo de forma discrecional o pedírsele que acepte bienes en especie o el reconocimiento simbólico. Además, si alguien con discapacidad y otra persona sin discapacidad desarrollan la misma tarea, deben ganar lo mismo.

- El trabajo decente se realiza en condiciones seguras. Ninguna paga puede cubrir las afectaciones al cuerpo o la salud mental como consecuencia de un trabajo que es riesgoso. Por ello los contratos especifican la duración de la jornada de trabajo, días de descanso y protecciones en caso de accidente. Un trabajo seguro proporciona a quien lo realiza herramientas y condiciones para proteger su integridad, así como la adquisición de habilidades de autocuidado. Las personas con discapacidad tienen que poder laborar en entornos seguros, accesibles, estables en la medida de lo posible para que ellas se encuentren familiarizadas con el entorno, libres de riesgos y con todas las condiciones para que no peligre su salud o se incremente su estrés. Esto incluye que el resto del equipo sepa cómo interactuar con ellas y qué hacer en caso de una emergencia.
- El trabajo decente genera beneficios de seguridad social. Dado que las aportaciones de las y los trabajadores son fundamentales para la economía, la ley establece que, además del sueldo justo, el personal debe contar con protección para ciertas contingencias o necesidades. La seguridad social incluye el acceso a servicios de salud de carácter contributivo, licencias de trabajo con goce de sueldo en caso de accidente u otras situaciones extremas, pensiones y jubilaciones; también, créditos para la vivienda u otros requerimientos, guarderías, licencias de paternidad y maternidad, así como la posibilidad de cuidar a las personas de la familia que lo requieran. Las personas con discapacidad, además,

podrían requerir el pago de personas cuidadoras, permisos especiales para recibir tratamientos y terapias o facilidades para cubrir el costo de aditamentos y tecnologías para la movilidad, visión o audición.

- El trabajo decente permite la realización personal y la integración social. Trabajamos no sólo para obtener un ingreso, sino esperando que la sociedad se beneficie de nuestras habilidades, que se nos reconozca por ello y para sentirnos orgullosos y orgullosos de lo que somos capaces. Esto implica no recibir humillación o malos tratos por quienes emplean. Por ello necesitamos visibilizar las aportaciones y liderazgos de las personas con discapacidad en el mundo laboral. No sólo los de las figuras prominentes y líderes en su campo —pensemos en la importancia de Stephen Hawkins para la física— sino de todas y todos quienes cotidianamente realizan su parte para que la sociedad funcione. Tener un trabajo decente, y contar con la autonomía material que es su consecuencia, es también una condición fundamental para que las personas con discapacidad puedan integrarse como iguales en la comunidad.
- El trabajo decente permite la libertad de asociación sindical. La concepción del trabajo como un derecho armónico con la dignidad humana es producto de las luchas sociales de trabajadoras y trabajadores en condiciones de precariedad. La fuerza de su acción colectiva es la que ha permitido que conquisten cada vez más derechos. Históricamente las personas trabajadoras se han organizado en sindicatos que hacen interlocución con empleadoras y empleadores, así como con el Estado, para corresponsabilizarles por el logro de mejores condiciones laborales. Las personas con discapacidad siempre deberían ser partícipes de estas luchas y sus temas de interés colocados en las agendas sindicales. Además, cuando ellas sean tratadas o despedidas de forma injusta, el resto de las trabajadoras y trabajadores deberían solidarizarse para exigir justicia.

- El trabajo decente se realiza en condiciones de igualdad. Existe un vínculo fundamental entre el derecho al empleo y el derecho a la no discriminación. Así, de los procesos de promoción de vacantes, selección, contratación, permanencia y promoción de personal deberían eliminarse todos los sesgos discriminatorios y, más aún, tomarse medidas especiales que permitan compensar a las personas con discapacidad por la discriminación históricamente acumulada. Estas medidas pueden implicar la reservación de ciertos puestos laborales exclusivamente para personas de este grupo que cuenten con las habilidades requeridas; permitir que las personas con discapacidad realicen todo tipo de tareas, al margen de los estereotipos y prejuicios; realizarse capacitaciones y procesos de formación que permitan mejorar sus habilidades para el trabajo y la profesionalización. Asimismo, es importante que el espacio laboral esté libre de actitudes capacitistas y que no se toleren las formas de violencia, discriminación y acoso que afecten a todo el personal, sin omitir por supuesto a las personas con discapacidad.

f) Derecho de acceso a la justicia

Las personas con discapacidad, todos los días, experimentan discriminaciones en relación con la mayor parte de sus derechos y esto las ha colocado históricamente en contextos de inseguridad y violencia. Dada su invisibilidad en el espacio público, son despojadas de sus pertenencias, aisladas, anulada su voluntad, sujetas de fraudes y, como se ha empezado a reconocer, vueltas víctimas de crímenes y agresiones de odio por discapacidad. Hasta hace no mucho tiempo se pensaba que estas situaciones eran inevitables porque la discapacidad se consideraba una marca del infortunio. Hoy, en el marco del modelo social de la discapacidad, hemos empezado a combatir la impunidad en torno

a estas injusticias. Así, el acceso a la justicia es el derecho a exigir que todos los derechos humanos nos sean respetados y, cuando esto no sucede, que podamos reclamar su cumplimiento a través de mecanismos y procedimientos sustentados por el Estado, que sean accesibles, sencillos, sin costo y adaptados al contexto de la persona. Lo ideal es que se restaure su situación antes de la violación del o los derechos, pero como esto es prácticamente imposible, lo razonable es que todas las personas tengan un acceso inmediato a la justicia y sus procedimientos.

En el caso de las personas con discapacidad, este derecho tiene varias implicaciones:

- Se requiere que ministerios públicos, tribunales de distintos alcances, defensorías públicas y oficinas de orientación jurídica, entre otros, cuenten con infraestructura accesible para todos los tipos de discapacidad, con recursos de comunicación e interacción que no excluyan a ninguna persona con esta característica, y que el personal que allí labore esté familiarizado con la perspectiva de derechos humanos. Así como existen personas indígenas en prisión porque nadie les explicó los cargos en su lengua y no tuvieron una defensa que pudiera comunicarse con ellas de manera adecuada, las personas con discapacidad pueden experimentar grandes injusticias en el sistema penal por falta de accesibilidad.
- Es necesario que quienes procuran justicia tomen como punto de partida que lo cotidiano para las personas con discapacidad es la injusticia y que el funcionariado, por mejores que sean sus intenciones y su conocimiento del tema, son la cara de un Estado que históricamente ha sido omiso en la protección de los derechos de este sector. En este sentido, se debe evitar un lenguaje capacitista, actitudes condescendientes

y paternalistas, infantilizarlas o ignorarlas en alguno de los tramos de la justicia, porque ello implicaría revictimizarlas.

- Se deben realizar *ajustes de procedimiento* al debido proceso. Éste constituye la ruta que debe seguir el Estado para poder afirmar la inocencia o culpabilidad de alguien, lo cual incluye la posibilidad de que la persona conozca de lo que se le acusa, pueda defenderse y obtener una pena proporcional y dentro de los límites que señalan los derechos humanos. Para la víctima, el debido proceso significa que se escuchen sus afirmaciones con respeto y empatía, que los medios de prueba sean adecuados y científicamente sustentados y las sentencias incluyan medidas de compensación y garantías de no repetición. Así como en los entornos hacemos ajustes razonables, en el debido proceso deben aplicarse ajustes de procedimiento: por ejemplo, permitir que, además de la asistencia legal regular, haya una persona facilitadora, de toda la confianza de la persona con discapacidad, para que le explique y acompañe en los distintos tramos del acceso a la justicia; que todos los documentos relevantes, sobre todo las sentencias, se ofrezcan en un lenguaje sencillo y con accesibilidad para personas sordas, ciegas, débiles visuales o con discapacidad intelectual; también —y esto es algo de lo que poco se habla— entender que las personas con discapacidad psicosocial deben evitar ser expuestas a estrés innecesario —interrogatorios exhaustivos, aislamiento, exposición a un lenguaje excesivamente técnico—.

Para concluir hay que señalar la importancia de las sentencias judiciales en formato de lectura fácil como modalidad de ajustes de procedimiento. Como ya se señaló, estos formatos son comunicaciones con textos breves, integrados por oraciones sencillas y con apoyos visuales, destinados a que las personas con discapacidad intelectual las comprendan sin mucha dificultad. Por ejemplo, en

México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación —que es un espacio universalmente accesible para todas las discapacidades, y así deberían ser todos los ámbitos de procuración de justicia— ya ha emitido este tipo de sentencias para casos que involucran personas con discapacidad intelectual o niñas y niños. Como también ya se mencionó, la accesibilidad beneficia también a personas sin discapacidad: las sentencias en formatos de lectura fácil pueden ser comprendidas también por la población en general porque evitan el lenguaje excesivamente técnico y favorecen la socialización de la cultura jurídica.

g) Derecho a los vínculos sexoafectivos y a la vida familiar

Un conjunto de prejuicios muy frecuentes en torno a las personas con discapacidad las presenta como incapaces de tomar decisiones en materia de sexualidad o formar una estructura familiar. Se las supone como seres sin sexo ni erotismo, siempre dependientes de sus familias de origen y sin interés por formar la suya o, también, se asume que ellas no podrían contar con los recursos económicos para mantener a sus hijas o hijos. Todo esto es falso. Las personas con discapacidad tienen el mismo derecho que quienes no tienen esta característica a establecer vínculos sexoafectivos de distinta intensidad y que pueden variar en el tiempo. Es cierto que no todas las interacciones sexuales entre las personas derivan en el establecimiento de una familia, pero si ellas lo deciden, siempre las elecciones que realizan en esta materia y sus consecuencias deben ser respetadas. Si así lo queremos, la familia se constituye como una red de afectos y solidaridad en cuyo contexto se realizan y cobran sentido muchas de las decisiones más importantes dado que allí reconocemos nuestra identidad e historia personal y colectiva. Podemos tener una familia sanguínea o elegida, tener hijas e hijos o no hacerlo, y ninguna de estas opciones justifica ningún tipo de discriminación.

Por ello, la Convención de Naciones Unidas afirma la existencia de un derecho a la vida familiar que tiene distintos elementos:

- Se reconoce a todas las personas como integrantes de una misma familia humana, es decir, que las características de nuestros cuerpos y subjetividades que permiten reconocer una discapacidad no importan para distinguirnos o separarnos del resto de los seres humanos que habitan el planeta.
- Se afirma que las familias son la unidad fundamental de la sociedad y que, en el caso de las personas con discapacidad, allí se realizan muchas de las tareas de apoyo y cuidado que ellas requieren. Esto no les debería generar cargas desproporcionadas o discriminación, por lo que el Estado debe proteger los derechos de todas y todos los integrantes de las familias de estas personas.
- Se señala que las familias pueden ser solidarias, pero que también pueden compartir y expresar prejuicios capacitistas que se manifiestan en tratos indignos, sobreprotección, anulación de la autonomía o, incluso, violencia hacia las personas con discapacidad. Por ello es importante la toma de conciencia sobre lo que implica esta característica en términos de derechos y promoción de la autonomía.
- Se plantea que las personas con discapacidad tienen un derecho absoluto a la privacidad respecto de sus vínculos sexoafectivos o a la decisión de establecerlos o no, lo cual incluye la protección de sus derechos como personas de la diversidad sexual, si fuera el caso.
- Se afirma que esta población tiene la libertad plena de escoger una pareja temporal o permanente, a convivir con ella si así lo desea, a tener hijas e hijos y a casarse para que exista un reconocimiento legal de la unión. Asimismo, deben recibir toda la información, de manera adap-

tada y universalmente accesible, sobre salud sexual y reproductiva para tomar decisiones informadas, responsables y con sentido del autocuidado. Esto es particularmente importante en el caso de las mujeres con discapacidad, quienes además deben estar protegidas contra cualquier forma de violencia sexual u obstétrica.

Es cierto que, en general, las familias no están preparadas para recibir a una persona con discapacidad. A veces, para atender esta situación, la sociedad sugiere que ella es una prueba divina para volver mejores personas a quienes le rodean o un incentivo para superar el egoísmo, pero esto no tiene ningún fundamento. Las personas con discapacidad son personas con derechos y sólo eso. Por ello, como sociedad, todo el tiempo y en todos los espacios deberíamos sensibilizarnos y discutir sobre la discapacidad y sus consecuencias para los derechos humanos. No podemos saber si nosotras o nosotros mismos adquiriremos esta característica y cómo reaccionará nuestra familia, o si a ésta se integrará una persona con dicha característica. El cuidado y el apoyo que brindan las familias a las personas con discapacidad no son una forma de dependencia permanente sino, más bien, una vía para promover su autonomía y expresión de la voluntad.

h) El derecho a la libre expresión de las ideas

La democratización de las sociedades ha ocurrido, en buena medida, porque las personas han podido expresar sus puntos de vista políticos y porque se han organizado para exigir, entre otras cosas, que nadie sea impedida o impedido de pensar por sí misma o mismo y expresarlo en público. Aunque la libre expresión de las ideas es un derecho reconocido en casi todas las Constituciones, es fundamental —y por ello resulta polémico cualquier intento de limitarla—

para sociedades, como la mexicana que han experimentado el autoritarismo. Así, este derecho se define como la prerrogativa de buscar, recibir y socializar información e ideas de todo tipo, siempre que no signifique un daño directo a otras personas y sin que exista censura o restricción previa. Su valor es tanto individual como colectivo. La libertad de expresión importa porque la persona percibe que sus ideas tienen el suficiente valor como para ser recibidas por otras personas, pero también porque sabe que éstas enriquecen el diálogo en democracia y pueden aportar a la construcción de una sociedad más justa. Hoy, además, el derecho a la libre expresión de las ideas incluye la obligación del Estado y la sociedad de proveer todos los medios y recursos de comunicación utilizados por las personas con discapacidad, como la lengua de señas mexicana, la escritura Braille o los formatos de lectura fácil. Pensemos, por ejemplo, como el día de hoy es más frecuente que antes que los mensajes oficiales y noticieros ofrecidos por distintos medios de comunicación cuenten con un recuadro en pantalla para la inclusión de una persona intérprete de lengua de señas. Además, para el ejercicio de este derecho, las personas sin discapacidad deben comprender que ningún espacio de diálogo, mesa de debate o consulta, sobre todo las que tienen que ver con el diseño de leyes o políticas públicas que inciden sobre derechos humanos, está completo si no se toma en cuenta el punto de vista de las personas con discapacidad. Esto incluye los espacios académicos: así como hoy son más frecuentes aquéllos donde hay igual cantidad de hombres y mujeres, también tendríamos que pensar en incluir siempre personas con discapacidad.

Si bien es cierto que todas las personas tenemos garantizado el derecho a la libre expresión, también es verdad que las ideas no tienen la misma capacidad de resonancia. Existen ciertas personas, por ejemplo, comunicadoras, líderes comunitarias, religiosas, profesionales de la política o docentes, cuyas expresiones tienen más influencia que las de otras. Por eso es importante que

sean conscientes de que tienen que informarse sobre los derechos de este sector, evitar las expresiones capacitistas y darles visibilidad para que, cada vez más gente, se familiarice con sus experiencias y puntos de vista. En el espacio público —real o virtual— hoy encontramos discursos discriminatorios y, a veces, de odio. Aunque la libre expresión de las ideas no admite censura o restricción, la incitación al odio y la violencia ya no caen dentro de los márgenes de protección de este derecho. Se ha documentado, por ejemplo, en Inglaterra y Estados Unidos, que las agresiones y crímenes que involucran a personas con discapacidad ocurren siempre en un contexto donde se difunden prejuicios y estigmas sobre ellas. Más aún, a veces se afirma que las acciones afirmativas y otras medidas de inclusión destinadas a esta población son onerosas, afectan a las personas sin discapacidad y, por tanto, sus familias y ellas mismas deberían hacerse cargo de su costo y no el Estado. Estas afirmaciones, en el contexto de una sociedad donde circulan libremente los discursos antiderechos que atacan a las personas con discapacidad, puede contaminar la conversación democrática y hacernos pensar —de forma errónea— que la discapacidad es un tema de asistencialismo y filantropía y no —como en realidad es— del dominio de los derechos humanos y la corresponsabilidad social.

i) El derecho a la cultura y la recreación

La vida humana oscila entre las actividades que son fundamentales para la continuidad de la existencia en sentido material y las que no tienen utilidad, pero que enriquecen el espíritu y permiten la reflexión sobre el sentido de nuestra propia vida. Por ello es por lo que hoy caracterizamos el derecho a la cultura y la recreación como aquél que nos da acceso a ciertos bienes artísticos, cosmovisiones y actividades lúdicas que no agotan su sentido en la utilidad, pero que nos ayudan a expresar una visión del mundo y comprender las de otras

personas y comunidades. En este sentido es que Hannah Arendt, por ejemplo, se refirió al arte como la más humana de las actividades que realizamos, precisamente, porque carece de la utilidad de otras que no nos distinguen de los animales, como comer, trabajar o reproducirnos.

El derecho a la cultura y la recreación significa, para las personas con discapacidad, que ellas puedan disfrutar del arte, el patrimonio tangible e intangible, el deporte, el juego en general y el esparcimiento que a ellas les resulte más significativo. Esto con las adaptaciones necesarias a sus necesidades de movilidad, audición, visión, comprensión y comunicación; también, que los espacios y recintos donde estas actividades se realizan cuenten con la accesibilidad necesaria, el diseño universal y los ajustes razonables. Todas estas actividades fortalecen la salud física y mental de las personas con discapacidad, su sentido del valor propio y facilitan su inserción en la comunidad. Más aún, siempre debería reconocerse públicamente su capacidad de ser creadoras y que sus pinturas, esculturas, películas, literatura, música, danza y otros de sus productos culturales tengan presencia permanente en museos, recintos comunitarios, ferias, exposiciones, medios de comunicación, cines y teatros, entre otros. Hay que recordar, por ejemplo, que Frida Kahlo —una de las artistas mexicanas más cotizadas en los mercados internacionales— experimentó la discapacidad como consecuencia de distintas afectaciones a la salud y hoy su obra es celebrada en el mundo entero.

Generalmente, los recintos culturales y recreativos se encuentran centralizados y en las principales ciudades, por ello es necesario localizar este tipo de instalaciones en las comunidades locales para que estén al alcance de todas las personas con discapacidad. En materia de cultura y recreación, la tecnología representa ventajas importantes para las personas con discapacidad. Por ejemplo, los museos generalmente ya cuentan con guías de audio que pueden ser utilizadas por personas ciegas; las plataformas de películas y series tienen la opción

de subtitulado en tonos y tamaño aptos para las personas con debilidad visual; hay audiolibros para personas ciegas de obras informativas y literarias; cada vez más, es posible encontrar literatura en Braille, incluso para niñas y niños. Seguramente se desarrollarán más recursos de este tipo en el futuro cercano que contribuirán al acceso, sin discriminación, al derecho a la cultura y la recreación. Habría que hacer una mención especial del deporte adaptado, que se ha vuelto más frecuente de apreciar en los medios de comunicación tradicionales y que permite celebrar el talento de las y los atletas con discapacidad. No obstante, sus logros no deberían ser sólo producto del esfuerzo individual y familiar, sino que el Estado debería invertir e innovar en esta materia.

Finalmente, no debemos olvidar que la cultura es un medio privilegiado para promover la inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad. Por esta razón, tanto el Estado como las instancias particulares, deberían dar prioridad a la producción y apoyo de creadoras y creadores con discapacidad, así como a la difusión de, por ejemplo, películas, obras de teatro o la literatura que presenta sus experiencias más allá de los prejuicios y estereotipos capacitistas.

CONCLUSIÓN

ALGUNAS ACCIONES PUNTUALES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS

1. Realizar, con las debidas estrategias de intervención comunitaria y protección de datos personales, un diagnóstico sobre la magnitud de la población con discapacidad presente en la institución de educación superior, sus experiencias de discriminación en este ámbito, así como las trayectorias académicas y factores que las facilitan o dificultan.
2. Revisar, con perspectiva de discapacidad, no discriminación y género, la legislación vigente, para poder identificar y revertir disposiciones capacitistas en los procesos de ingreso, evaluación y permanencia en la institución de educación superior, así como para incluir medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas para personas con discapacidad armónicas con la legislación nacional e internacional.
3. Realizar un diagnóstico sobre el estado de la accesibilidad en la institución de educación superior que incluya la consideración de la existencia o no de apoyos y tecnologías para todos los tipos de discapacidad y en

todos los espacios y procesos relevantes para la comunidad (accesos, aulas, computadoras, comedores, bibliotecas, gimnasios, transporte público cercano, etcétera).

4. Incentivar que las licenciaturas y posgrados de las distintas áreas de especialización, a partir de un diálogo amplio y que otorgue prioridad a estudiantes y profesorado con discapacidad, transversalicen la perspectiva de discapacidad en sus planes y programas de estudio, de tal forma que se incluyan personas autoras, problemas y aportaciones relacionadas con los estudios sobre discapacidad.
5. Verificar que las defensorías de los derechos de las y los universitarios o del estudiantado y otras instancias de acompañamiento a la comunidad en caso de conflictos o violaciones a los derechos humanos, incorporen la perspectiva de discapacidad en el conocimiento, procesamiento y resolución de casos, así como que cuenten con protocolos de actuación puntuales y el conocimiento de lo que significa para las personas con discapacidad la reparación del daño y las garantías de no repetición ni revictimización.
6. Ofrecer, de manera permanente, sin interferir con la conciliación de la vida laboral y la vida familiar y con los recursos pertinentes de educación a distancia que los faciliten, cursos de sensibilización, actualización y especialización dirigidos a toda la comunidad educativa sobre discapacidad y los derechos de la población con esta característica.
7. Incluir en la oferta cultural, actividades extracurriculares y modalidades de educación continua, eventos y espacios de reflexión que visibilicen a

personas académicas y creadoras en general con discapacidad, además de incluir, de manera gradual, elementos como la lengua de señas y otros recursos para la comunicación cotidiana en los espacios universitarios.

8. Incentivar que la comunidad realice proyectos de investigación y publicaciones sobre discapacidad y los derechos de esta población, así como que estos se realicen con una perspectiva interdisciplinaria y en vinculación con los sectores público, privado y social.
9. Discutir en las instancias de gobierno de las instituciones de educación superior y en diálogo con la comunidad la posibilidad de destinar un presupuesto fijo y de incremento gradual para acciones generales de inclusión y apoyo dirigidas a personas con discapacidad, con especial énfasis en el otorgamiento de becas para estudiantes y la contratación de profesorado y personal administrativo con esta característica.
10. Integrar un catálogo de buenas prácticas de inclusión en instituciones de educación superior tanto públicas como particulares que sirva de modelo y guía para las acciones puntuales a desarrollarse en la comunidad educativa, de tal forma que sea posible aprender y socializar de las acciones previas emprendidas en otros espacios similares.
11. Destinar espacios físicos y virtuales para que las personas con discapacidad, así como otras y otros integrantes de la comunidad con esta característica, puedan reunirse a reflexionar, dialogar y acordar sobre acciones puntuales para la visibilización de los derechos de este sector de la comunidad educativa.

REFERENCIAS

- Barton, Len (comp.) (1998). *Discapacidad y sociedad*. Madrid: Ediciones Morata.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2013). *Capacidad jurídica* (Colección “Legislar sin discriminación”). México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2013a). *Educación inclusiva* (Colección “Legislar sin discriminación”). México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2016). *Accesibilidad* (Colección “Legislar sin discriminación”). México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Courtis, Christian (2009). *El mundo prometido. Escritos sobre derechos sociales y derechos humanos*. México: Fontamara.
- Del Pino, Mireya (2015). *Catálogo de medidas para la inclusión*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Dirección General de Comunicación Social de la UNAM (2022). Reconocen proyecto de la UNAM para disminuir la desigualdad en estudiantes con discapacidad. México: Dirección General de Comunicación Social de la UNAM. Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022_497.html
- Fernández, María Teresa y Hernández, Mario Alfredo (2016). *Nada sobre nosotros sin nosotros. La Convención de Naciones Unidas sobre Discapacidad*

- y la gestión civil de derechos*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Haas, Alexandra (2018). Autonomía desde la vinculación: hacia una resignificación del cuidado desde el derecho a la no discriminación. En: Ferreyra, Marta (coord.), *El trabajo de cuidados: una cuestión de derechos humanos y políticas públicas*, pp. 203-218. México: ONU Mujeres.
- Hernández, Mario Alfredo (2022). *El reverso de la igualdad. Seis ejercicios de reflexión filosófica sobre discriminación*. México: Ubijus.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Estadísticas a propósito del Día internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre)*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Ibarra, Miriam y Ayala, Víctor (2025). *Lenguaje incluyente y no sexista*. México: ANUIES. Disponible en: <https://web.anui.es.mx/publicaciones/lenguaje-incluyente-y-no-sexista/>
- Kittay, Eva F. (2003). Discapacidad, dignidad y protección. *Concilium. Revista Internacional de Teología*, núm. 300: 119-132.
- McRuer, Robert (2021). *Teoría crip. Signos culturales de lo queer y de la discapacidad*. Madrid: Kaótica Libros.
- Mladenov, Teodor (2016). Discapacidad y justicia social. *Disability & Society*, vo. 31, núm. 9: 1226-1241, disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/09687599.2016.1256273?scroll=top&needAccess=true>
- Nussbaum, Martha C. (2012). *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Barcelona: Paidós.
- Palacios, Agustina (2008). *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Madrid: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad/ Ediciones Cinca.

- Rodríguez, Jesús (2023). *Una teoría de la discriminación*. México: UAM-Iztapalapa.
- Rincón Gallardo, Gilberto (2008). *Entre el pasado definitivo y el futuro posible. Ejercicios de reflexión política en clave democrática*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Solís, Patricio (2017). *Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Solomon, Andrew (2014). *Lejos del árbol. Historias de padres e hijos que han aprendido a quererse*. Madrid: Debate.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Taylor, Sunaura (2021). *Crip. Liberación animal y liberación disca*. Madrid: Ochodoscuatroediciones.
- Vásquez, Alberto (coord.) (2021). *Manual sobre justicia y personas con discapacidad*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACERCA DE LA PERSONA AUTORA

MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ es Doctor en Humanidades, con especialidad en Filosofía Moral y Política, por la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, en México. Es Profesor-investigador de la Facultad de Filosofía y el Posgrado Interinstitucional en Derechos humanos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Es Profesor invitado en el Departamento de Sociología de la UAM-Azcapotzalco (2023-2025). Es Investigador Nacional Nivel 1 en el Sistema Nacional de Investigadores. Autor de diversos capítulos y artículos especializados sobre filosofía de los derechos humanos y la democracia; no discriminación e inclusión social; memoria, narración y justicia transicional. Autor del libro *El reverso de la igualdad. Seis ejercicios de reflexión filosófica sobre discriminación* (2022). Coordinador de los volúmenes colectivos *Los derechos sociales desde una perspectiva filosófica* (2017), *Los derechos humanos de los márgenes al centro: discusiones sobre filosofía y derechos* (2020) y *Once años de un nuevo paradigma de derechos humanos para México: reflexiones interdisciplinarias sobre la reforma constitucional de 2011* (2022). Ha sido colaborador de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

*Conceptos básicos sobre discapacidad
para sensibilizar a las comunidades educativas en la educación superior*
de Mario Alfredo Hernández Sánchez

se terminó de imprimir en
Grupo Versant, S.A. de C.V.
en el mes de octubre de 2025
con un tiraje de 600 ejemplares.

Impreso sobre papel cultural de 90 g y couché de 300 g

La composición tipográfica se realizó
con tipografía Minion Pro 12/16 pts. y Arial 9/12



Símbolo de Accesibilidad

Una nueva manera de ver a la discapacidad y ayudar a seguir generando inclusión plena en la sociedad y accesibilidad para todos.

ISBN Colección completa 978-607-451-253-3

ISBN Volumen 2 978-607-451-265-6



esPAZioDH
ESPACIO PARA LA PROMOCIÓN
DE LA CULTURA DE PAZ
Y LOS DERECHOS HUMANOS

